Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Lugar: SOLEDAD - ATLANTICO UPRES

No. Consecutivo revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL".	**VALOR: ($142.000.000)** **VIGENCIA 2025: $1.000.000** **VIGENCIA 2026: $141.000.000**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Patrullera MELISSA ANDREA ACOSTA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	PT	MELISSA ANDREA ACOSTA	Melissasal
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	IJ	JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN	
JEFE GRUPO APOYO (PRECONTRACTUAL)			
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	ST	JUAN SEBASTIAN GALVIS ROJAS	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:		**VALOR:**	**($142.000.000)**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
PT	MELISSA ANDREA ACOSTA	AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Melissasal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2025- 115260 **-UPRES-DEATA 20.1**

Soledad, 21 de noviembre de 2025

Señora Teniente Coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Avenida Circunvalar No 45-124
Soledad Atlántico

Asunto: Solicitud autorización requerimiento contractual

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de que estudie la posibilidad de autorizar este requerimiento contractual, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL".** El cual se hace necesario para la continuidad a la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la UPRES Atlántico, así:

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL BIENES Y SERVICIOS		
UNIDAD EJECUTORA:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8		
IMP.PRESUP CONCEPTO:	SERVICIOS DE SALUD HUMANA		
PROGRAMA	O	RUBRO:	02-02-02-009
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL".**		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$142.000.000**	**VIG 2025** **VIG 2026**	**$1.000.000** **$141.000.000**

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la capacidad propia (infraestructura, personal calificado y Equipos) para brindar atención de servicios de salud completo a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la metropolitana de Barranquilla para prestar los servicios de **CARDIOLOGÍA**, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD; por tal motivo se requiere contratar estos servicios. Es de anotar, que son necesarios para garantizar la cobertura, la calidad en términos de oportunidad, accesibilidad, seguridad, pertinencia y continuidad a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional

La Unidad Prestadora Salud Atlántico, cuenta con un Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, el cual, por ser una unidad con urgencias 24 horas y servicio de hospitalización, requiere contar con la contratación de los estudios diagnósticos y terapéuticos de la especialidad de cardiología, para poder brindar oportunidad diagnóstica y conductas de manejo inmediatas que disminuyan las estancias hospitalarias y favorezca a la definición oportuna de las urgencias médicas.

Por lo cual se hace necesario contratar con entidades externas, capacitadas y habilitadas para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**; que permita garantizar la prestación de servicios que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que residan en el departamento del Atlántico y aquellos adscritos en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, que requiera el apoyo para la prestación de los mismos.

Tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en donde se debe brindar atención en servicios en salud a sus usuarios y afiliados, siendo el motivo del presente proceso para contratación del servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD**, con base en el Acuerdo No. 002 del CSSMP; por lo tanto se deben satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente proceso según normas vigentes del Ministerio de Protección Social por lo que se hace necesario realizar proceso para la contratación con una IPS con capacidad para brindar estos servicios. Según la Resolución No. 3202 de 2016, mediante la cual se reglamentan las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS), se definen de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a la salud por intermedio de políticas, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

El objetivo de las RIAS, es garantizar las condiciones necesarias para la atención integral en salud con motivo de reducir y/o mitigar la carga de la enfermedad; su utilización, permite orientar y ordenar la gestión de la atención integral en salud a cargo de los actores del sistema de seguridad social en salud (SGSSS) de manera continua y consecuente con la situación de acuerdo a las características de cada territorio, así como la gestión intersectorial para la afectación de los determinantes sociales de la salud.

La atención integral en salud debe comprender, el entorno dentro del cual se desarrolla el escenario para la garantía de la prestación de los servicios de salud considerando la capacidad del prestador, la dinámica del sector salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad para la atención bajo principios de cobertura, accesibilidad, pertinencia y oportunidad.

Teniendo en cuenta lo descrito sobre el concepto de la Atención en salud, es de obligatoriedad la contratación para las atenciones médicas con el fin de garantizar una atención en salud oportuna, con inmediatez, racionalidad del gasto y con calidad a todos los usuarios de forma continua e ininterrumpida cumpliendo con esto lo descrito en el artículo 6" de la Ley 1751 de 2015 que hace referencia a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud". La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN:

Constitución Política. *Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.*

Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en* materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

- ***El objeto*** *del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.*
- ***Definición****. Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.*

Decreto 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Acuerdo No. 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial". "...PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud."*

También se entiende que existen unos principios en la contratación estatal, para la prestación de servicios esenciales como es la salud, lo cual tiene unos principios fundamentales. Que viene expresos en la ley 1751 de 2015.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
Aceptabilidad. *Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
Accesibilidad. *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*
Calidad e idoneidad profesional. *Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*
Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:
Universalidad. *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;*
Pro homine. *Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas*
Equidad. *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección*
Continuidad. *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.*

Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.
Prevalencia de derechos. *El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.*
Progresividad del derecho. *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud*
Libre elección. *Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.*
Sostenibilidad. *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.*
Solidaridad. *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades*
Eficiencia. *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población*
Interculturalidad. *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global*
Protección a los pueblos indígenas. *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)*
Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. *Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*
Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."*

ALTERNATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA ENTIDAD PUEDE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SATISFAGA LA NECESIDAD EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS.

Como alternativa No. 1. Contratación de los profesionales Médicos especialistas en **CARDIOLOGÍA**, con adquisición de equipos tecnológicos, adecuación de las áreas físicas y adquisición de elementos e insumos para los diferentes procedimientos de esta especialidad.

Como alternativa No. 2. Contratación de una entidad externa especializada en la prestación de servicios médicos especializados de cardiología, así como los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios derivados de dicha especialidad, para la atención de nuestros usuarios.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

La mejor alternativa para suplir nuestra necesidad, resulta ser la contratación con una entidad externa que preste la totalidad de servicios los requeridos, ya que con la alternativa No. 1 Resultaría muy costoso por la implementación del servicio y adecuación de la infraestructura física para la prestación de los servicios en la clínica.

La Unidad Prestadora De Salud Atlántico ofrece servicios básicos de primer nivel (I) y segundo nivel (II) con internación; sin embargo, se debería realizar la compra de equipos y contratación del recurso humano para cubrir la necesidad, lo cual no es viable en la actualidad, ya que no se cuenta con la capacidad tecnológica ni la infraestructura, para hacer cumplir con todos los requisitos de habilitación de este nivel de atención.

Atentamente,

Teniendo en cuenta que la mayoría de la población beneficiaria hacen parte del curso de vida de la ADULTEZ, las patologías de los usuarios que requirieren de estos servicios y la atención oportuna para evitar complicaciones en su estado de salud que es lo más importante en términos de calidad y buena prestación del servicio, se recomienda; como mejor alternativa, realizar la contratación de SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, con la red externa, en el área metropolitana de Barranquilla.
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Es necesaria la contratación teniendo en cuenta que los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, sólo cuenta con un Establecimiento de Sanidad, que presta servicios de primer y segundo nivel con internación; pero no cuenta con la especialidad de cardiología y las ayudas diagnósticas derivadas de esta especialidad; que permita atender las necesidades de los pacientes que cuentan con orden de atención por consulta externa; y, aquellos que se encuentran en urgencias y estancia hospitalaria de la red propia, que requieren la consulta y/o el examen diagnóstico para definir la conducta.

LA CONVENIENCIA DEL SERVICIO A CONTRATAR: La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, ha considerado con base en los estudios previos que la contratación externa de esta prestación de servicio, representa una ventaja operativa, administrativa y financiera para la institución, pero principalmente para los usuarios, al contar con un servicio de calidad producto de una selección acorde a sus necesidades. Y; debido a la amplia demanda dentro de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, por la gran importancia que tiene la prestación de los servicios de salud en el ámbito ambulatorio y para los pacientes hospitalizados que requieren de los procedimientos diagnósticos derivados de la especialidad de cardiología, que permita definir las conductas médicas de manejo.

LA OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: Es oportuna porque a la fecha no se cuenta con una contratación exclusiva para la prestación de estos servicios; y, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico es la única Unidad que cuenta con un Establecimiento de Sanidad Policial Complementaria con internación, encargada de la atención de los usuarios de su jurisdicción; y, por cobertura, brinda apoyo a los requerimientos de las Unidades Prestadoras de Salud adscritas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, por cuanto es oportuno y pertinente contar con estos servicios.

POBLACIÓN OBJETO: Son los usuarios (cotizantes y beneficiarios) del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud del Atlántico, el cual busca garantizar el mejor servicio conforme a la misionalidad de la Dirección de Sanidad.

USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL	TOTAL
1. ATLANTICO (CABECERA DE REGION)	**F**	11792	622	2674	**15088**	**35806**
	M	6858	1456	12404	**20718**	
2. CESAR	**F**	3951	199	766	**4916**	**11419**
	M	2467	499	3537	**6503**	
3. SUCRE	**F**	3681	565	921	**5167**	**11965**
	M	2343	675	3780	**6798**	
4. BOLIVAR	**F**	4993	260	1310	**6563**	**15706**
	M	2953	591	5599	**9143**	
5. MAGDALENA	**F**	4489	329	939	**5757**	**13602**
	M	2753	669	4423	**7845**	
6. GUAJIRA	**F**	1692	264	410	**2366**	**5646**
	M	1177	212	1891	**3280**	
TOTAL, POBLACIÓN RASES No. 8						**94144**

Fuente: FTP Censo poblacional agosto 2025

Se reportan los 16 procedimientos que fueron autorizados bajo la cobertura del último contrato suscrito en la UPRES DEATA; y cantidad de autorizaciones generadas por procedimiento, siendo el ecocardiograma transtorácico, el mayor servicio generado.

CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO AUTORIZADO	TOTAL, AUTORIZACIONES

881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	247
890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARD	153
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	112
895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	101
881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	84
894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	51
890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	24
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS INCLUYE: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESISPROTESIS	18
378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	11
933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	9
895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	7
378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	3
881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	2
920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	2
378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	1
895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALESTARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	1
TOTAL AUTORIZACIONES		**826**

Fuente: Tableau

Frente a la población atendida; se pudo evidenciar, que los usuarios, que mayor demanda de atención genera por esta especialidad, corresponde al curso de vida de vejez, con una cantidad de 455 usuarios de esta población, atendidos durante la cobertura del contrato No. 067-7-200092-25, seguido por la población adulta.

CURSO DE VIDA	AUTORIZACIONES GENERADAS
Adolescencia (12 - 17)	26
Adultez (29 - 59)	297
Infancia (6 - 11)	20
Juventud (18 - 28)	18
Primera Infancia (0 - 5)	10
Vejez (>60)	455
TOTAL GENERAL	**826**

Fuente: Tableau

10 PRINCIPALES DIAGNÓSTICOS ATENDIDOS

Entre los principales diagnósticos arrojados por la herramienta TABEAU a la fecha 31/08/2025 de la población de usuarios del servicio de red externa, se registran:

DIAGNÓSTICO	CIE 10	PATOLOGÍAS PREVALENTES POR CURSO DE VIDA						TOTAL, AUTORIZACIONES GENERADAS
		ADOLESCENCIA	ADULTEZ	INFANCIA	JUVENTUD	PRIMERA INFANCIA	VEJEZ	
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	I10X	**1**	**58**				**86**	**145**
DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	R074	1	39		1		37	78
INSUFICIENCIA CARDIACA NO ESPECIFICADA	I509		**15**	**1**			**53**	**69**
CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA	I255	1	13				32	46
SINCOPE Y COLAPSO	R55X	**7**	**9**	**2**	**4**		**10**	**32**
DISNEA	R060		9		1		16	26
FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR	I48X		**3**				**20**	**23**

LECTURA ELEVADA DE LA PRESION SANGUINEA SIN DIAGNOSTICO DE HIPERTENSI	R030	1	12				8	21
PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO	Z950		**4**				**14**	**18**
PALPITACIONES	R002		6	1	3		5	15

Fuente: Tableau

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

De conformidad con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", el suministro de este producto genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública, Sección 4 de la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***

MelissaSal

PT. MELISSA ANDREA SALCEDO
Estructurador ECO

Elaboró: Patrullera MELISSA ANDREA SALCEDO

Avenida Circunvalar N45-124
deata.upres-reh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2025- 115237 **-DEATA/ 20.1**

Soledad, 21 de Noviembre de 2025

Señora Teniente Coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Avenida Circunvalar No 45-124
Soledad Atlántico

Asunto: Solicitud plan de compras de cardiología

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel , con el fin de solicitar estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda plan de compras por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS **MONEDA C/TE ($142.000.000)** distribuidos de la siguiente manera **; UN MILLON DE DE PESOS ($1.000.000) VIGENCIA 2025 Y CIENTO CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS ($141.000.000) PARA LA VIGENCIA 2026** , para llevar a cabo el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL".**, con el fin de cubrir las diferentes necesidades que presentan los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional en la Regional 8. Así mismo dar cumplimiento con las garantías en salud con la población que de acuerdo a concepto medico necesita ser tratados para mejorar su calidad de vida

Lo anterior mi coronel para su conocimiento y fines que estime pertinentes

Atentamente,

Melissasal
PT. MELISSA ANDREA SALCEDO
Estructurador de Estudio previo

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA 21/11/2025

CERTIFICADO No. 793 PROGRAMA "O"

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
RASES8	UPRES DEATA	7	85121700	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (020202009)	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (02020200903)	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	$ 1.000.000,00				$ 1.000.000,00		
RASES8	UPRES DEATA	7	85121700	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (020202009)	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (02020200903)	CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2026 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-043503-DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES No. 8, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	$ 141.000.000,00				$ 141.000.000,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones Comunicación Oficial No.GS-2025-115237-DEATA							TOTAL	-	-		$ 142.000.000,00	-	-

No. SISCO	PR-REGI8-0295-25

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **$ 142.000.000,00**

TA-26 BIANCO MIGUEL PINTO ESCALANTE
Responsable Plan Anual de Adquisiciones

IJ. JOHN JAIRO SARRIA RIVERA
Responsable planeacion Regional de Aseguramiento en Salud N° 8

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos	**PT. MELISSA ANDREA SALCEDO**
Cargo	**ESTRUCTURADORA ESTUDIO PREVIO**
Unidad	**UPRES DEATA**

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

Soledad, 24 de Noviembre 2025

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD
85121600	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 142.000.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

- ***VIGENCIA FISCAL 2025:*** *El valor de* **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00).**
- ***VIGENCIA FUTURA 2026:*** *El valor de* **CIENTO CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE ($141.000.000,00)**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	(020202009)	RASES NO. 8 UPRES DEATA	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	16	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1	(020202009)	RASES NO. 8 UPRES DEATA	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	16	1	$141.000.000	$141.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 142.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DEADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Vigencia	Valor unitario	Valor total
1	10/09/2025	793	RASES 8	16	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	2025	$1.000.000	$1.000.000
2	10/09/2025	793	RASES 8	16	CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2026 "AUTORIZADO MEDIANTE	2026	$141.000.000	$141.000.000

						COMUNICADO OFICIAL GS-2025-043503-DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES No. 8, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA			
						VALOR TOTAL ESTIMADO			$142.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO	Contrato Prestación de Servicio de salud (Art 32 ley 80 de 1993, código civil y código de comercio)
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, que cuenten con sede en la **Ciudad de Barranquilla y/o Soledad en el departamento de Atlántico**, cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente. Debe tratarse además de prestadores de servicios de salud inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud del ministerio de la protección social. Se debe tener presente la Resolución 3100/2019. Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura. De igual forma, podrán participar todas las MIPYMES de acuerdo a la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. También podrán participar las empresas Mypes y/o Mypimes de conformidad con lo Decreto 1082 de 2015. De igual forma, podrá participar el productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". También podrán participar las empresas Mypes y/o Mypimes de conformidad con lo en el Decreto 1082 de 2015; modificado por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023. Comercio, Industria y Turismo Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **UMBRAL DE MIPYMES 2025** US$ 125.000 COL$ **533.287.768**

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la capacidad propia (infraestructura, personal calificado y Equipos) para brindar atención de servicios de salud completo a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la metropolitana de Barranquilla para prestar los servicios de **CARDIOLOGÍA**, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD; por tal motivo se requiere contratar estos servicios. Es de anotar, que son necesarios para garantizar la cobertura, la calidad en términos de oportunidad, accesibilidad, seguridad, pertinencia y continuidad a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional

La Unidad Prestadora Salud Atlántico, cuenta con un Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, el cual, por ser una unidad con urgencias 24 horas y servicio de hospitalización, requiere contar con la contratación de los estudios diagnósticos y terapéuticos de la especialidad de cardiología, para poder brindar oportunidad diagnóstica y conductas de manejo inmediatas que disminuyan las estancias hospitalarias y favorezca a la definición oportuna de las urgencias médicas. Por lo cual se hace necesario contratar con entidades externas, capacitadas y habilitadas para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**; que permita garantizar la prestación de servicios que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que residan en el departamento del Atlántico y aquellos adscritos en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, que requiera el apoyo para la prestación de los mismos.

Tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en donde se debe brindar atención en servicios en salud a sus usuarios y afiliados, siendo el motivo del presente proceso para contratación del servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD**, con base en el Acuerdo No. 002 del CSSMP; por lo tanto se deben satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente proceso según normas vigentes del Ministerio de Protección Social por lo que se hace necesario realizar proceso para la contratación con una IPS con capacidad para brindar estos servicios. Según la Resolución No. 3202 de 2016, mediante la cual se reglamentan las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS), se definen de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a la salud por intermedio de políticas, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

El objetivo de las RIAS, es garantizar las condiciones necesarias para la atención integral en salud con motivo de reducir y/o mitigar la carga de la enfermedad; su utilización, permite orientar y ordenar la gestión de la atención integral en salud a cargo de los actores del sistema de seguridad social en salud (SGSSS) de manera continua y consecuente con la situación de acuerdo a las características de cada territorio, así como la gestión intersectorial para la afectación de los determinantes sociales de la salud. La atención integral en salud debe comprender, el entorno dentro del cual se desarrolla el escenario para la garantía de la prestación de los servicios de salud considerando la capacidad del prestador, la dinámica del sector salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad para la atención bajo principios de cobertura, accesibilidad, pertinencia y oportunidad.

Teniendo en cuenta lo descrito sobre el concepto de la Atención en salud, es de obligatoriedad la contratación para las atenciones médicas con el fin de garantizar una atención en salud oportuna, con inmediatez, racionalidad del gasto y con calidad a todos los usuarios de forma continua e ininterrumpida cumpliendo con esto lo descrito en el artículo 6" de la Ley 1751 de 2015 que hace referencia a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud". La continua y eficiente prestación de los servicios públicos

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN:

Constitución Política. *Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.*

Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

- ***El objeto*** *del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.*
- ***Definición****. Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.*

Decreto 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Acuerdo No. 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".*
"...PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud."

También se entiende que existen unos principios en la contratación estatal, para la prestación de servicios esenciales como es la salud, lo cual tiene unos principios fundamentales. Que viene expresos en la ley 1751 de 2015.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*

Aceptabilidad. *Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*

Accesibilidad. *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*

Calidad e idoneidad profesional. *Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

Universalidad. *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;*

Pro homine. *Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.*

Equidad. *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección*

Continuidad. *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.*

Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

Prevalencia de derechos. *El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.*

Progresividad del derecho. *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud*

Libre elección. *Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.*

Sostenibilidad. *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.*

Solidaridad. *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades*

Eficiencia. *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población*

Interculturalidad. *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global*

Protección a los pueblos indígenas. *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)*

Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. *Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."*

ALTERNATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA ENTIDAD PUEDE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SATISFAGA LA NECESIDAD EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS.

Como alternativa No. 1. Contratación de los profesionales Médicos especialistas en **CARDIOLOGÍA**, con adquisición de equipos tecnológicos, adecuación de las áreas físicas y adquisición de elementos e insumos para los diferentes procedimientos de esta especialidad.

Como alternativa No. 2. Contratación de una entidad externa especializada en la prestación de servicios médicos especializados de cardiología, así como los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios derivados de dicha especialidad, para la atención de nuestros usuarios.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

La mejor alternativa para suplir nuestra necesidad, resulta ser la contratación con una entidad externa que preste la totalidad de servicios los requeridos, ya que con la alternativa No. 1 Resultaría muy costoso por la implementación del servicio y adecuación de la infraestructura física para la prestación de los servicios en la clínica.

La Unidad Prestadora De Salud Atlántico ofrece servicios básicos de primer nivel (I) y segundo nivel (II) con internación; sin embargo, se debería realizar la compra de equipos y contratación del recurso humano para cubrir la necesidad, lo cual no es viable en la actualidad, ya que no se cuenta con la capacidad tecnológica ni la infraestructura, para hacer cumplir con todos los requisitos de habilitación de este nivel de atención.

Teniendo en cuenta que la mayoría de la población beneficiaria hacen parte del curso de vida de la ADULTEZ, las patologías de los usuarios que requirieren de estos servicios y la atención oportuna para evitar complicaciones en su estado de salud que es lo más importante en términos de calidad y buena prestación del servicio, se recomienda; como mejor alternativa, realizar la contratación de SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, con la red externa, en el área metropolitana de Barranquilla.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Es necesaria la contratación teniendo en cuenta que los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, sólo cuenta con un Establecimiento de Sanidad, que presta servicios de primer y segundo nivel con internación; pero no cuenta con la especialidad de cardiología y las ayudas diagnósticas derivadas de esta especialidad; que permita atender las necesidades de los pacientes que cuentan con orden de atención por consulta externa; y, aquellos que se encuentran en urgencias y estancia hospitalaria de la red propia, que requieren la consulta y/o el examen diagnóstico para definir la conducta.

LA CONVENIENCIA DEL SERVICIO A CONTRATAR: La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, ha considerado con base en los estudios previos que la contratación externa de esta prestación de servicio, representa una ventaja operativa, administrativa y financiera para la institución, pero principalmente para los usuarios, al contar con un servicio de calidad producto de una selección acorde a sus necesidades. Y; debido a la amplia demanda dentro de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, por la gran importancia que tiene la prestación de los servicios de salud en el ámbito ambulatorio y para los pacientes hospitalizados que requieren de los procedimientos diagnósticos derivados de la especialidad de cardiología, que permita definir las conductas médicas de manejo.

LA OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: Es oportuna porque a la fecha no se cuenta con una contratación exclusiva para la prestación de estos servicios; y, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico es la única Unidad que cuenta con un Establecimiento de Sanidad Policial Complementaria con internación, encargada de la atención de los usuarios de su jurisdicción; y, por cobertura, brinda apoyo a los requerimientos de las Unidades Prestadoras de Salud adscritas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, por cuanto es oportuno y pertinente contar con estos servicios.

POBLACIÓN OBJETO: Son los usuarios (cotizantes y beneficiarios) del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud del Atlántico, el cual busca garantizar el mejor servicio conforme a la misionalidad de la Dirección de Sanidad.

USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL, GENERAL	TOTAL
1. ATLANTICO (CABECERA DE REGION)	F	11792	622	2674	**15088**	**35806**
	M	6858	1456	12404	**20718**	
2. CESAR	F	3951	199	766	**4916**	**11419**
	M	2467	499	3537	**6503**	
3. SUCRE	F	3681	565	921	**5167**	**11965**
	M	2343	675	3780	**6798**	
4. BOLIVAR	F	4993	260	1310	**6563**	**15706**
	M	2953	591	5599	**9143**	
5. MAGDALENA	F	4489	329	939	**5757**	**13602**
	M	2753	669	4423	**7845**	
6. GUAJIRA	F	1692	264	410	**2366**	**5646**
	M	1177	212	1891	**3280**	
TOTAL, POBLACIÓN RASES No. 8						**94144**

Fuente: FTP Censo poblacional agosto 2025

Se reportan los 16 procedimientos que fueron autorizados bajo la cobertura del último contrato suscrito en la UPRES DEATA; y cantidad de autorizaciones generadas por procedimiento, siendo el ecocardiograma transtorácico, el mayor servicio generado.

CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIO AUTORIZADO	TOTAL, AUTORIZACIONES
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	247
890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARD	153
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	112
895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	101
881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	84

894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	51
890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	24
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS INCLUYE: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESISPROTESIS	18
378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	11
933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	9
895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	7
378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	3
881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	2
920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	2
378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	1
895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALESTARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	1
TOTAL AUTORIZACIONES		**826**

Fuente: Tableau

Frente a la población atendida; se pudo evidenciar, que los usuarios, que mayor demanda de atención genera por esta especialidad, corresponde al curso de vida de vejez, con una cantidad de 455 usuarios de esta población, atendidos durante la cobertura del contrato No. 067-7-200092-25, seguido por la población adulta.

CURSO DE VIDA	AUTORIZACIONES GENERADAS
Adolescencia (12 - 17)	26
Adultez (29 - 59)	297
Infancia (6 - 11)	20
Juventud (18 - 28)	18
Primera Infancia (0 - 5)	10
Vejez (>60)	455
TOTAL GENERAL	**826**

Fuente: Tableau

10 PRINCIPALES DIAGNÓSTICOS ATENDIDOS

Entre los principales diagnósticos arrojados por la herramienta TABEAU a la fecha 31/08/2025 de la población de usuarios del servicio de red externa, se registran:

DIAGNÓSTICO	CIE 10	PATOLOGÍAS PREVALENTES POR CURSO DE VIDA						TOTAL, AUTORIZACIONES GENERADAS
		ADOLESCENCIA	ADULTEZ	INFANCIA	JUVENTUD	PRIMERA INFANCIA	VEJEZ	
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	I10X	**1**	**58**				**86**	**145**
DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	R074	1	39		1		37	78
INSUFICIENCIA CARDIACA NO ESPECIFICADA	I509		**15**	**1**			**53**	**69**
CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA	I255	1	13				32	46
SINCOPE Y COLAPSO	R55X	**7**	**9**	**2**	**4**		**10**	**32**

DISNEA	R060		9		1		16	26
FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR	I48X		**3**				**20**	**23**
LECTURA ELEVADA DE LA PRESION SANGUINEA SIN DIAGNOSTICO DE HIPERTENSI	R030	1	12				8	21
PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO	Z950		**4**				**14**	**18**
PALPITACIONES	R002		6	1	3		5	15

Fuente: Tableau

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

De conformidad con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", el suministro de este producto genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública, Sección 4 de la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***

MES EN EL QUE SE REQUIERE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El presente proceso se pretende adelantar para el mes de **DICIEMBRE** con el fin de cubrir con los servicios de la vigencia 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Regional de Aseguramiento en Salud, de conformidad con su misionalidad, ha procurado el aseguramiento de la prestación de estos servicios para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. Es por ello; que se cuenta con los antecedentes de contratación realizado, con proveedores que ofertaron los servicios que hacen parte del presente estudio de conveniencia. Por lo anterior se anexa la presente información:

ENTIDAD Y UNIDAD CONTRATANTE	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 8	67-7-200005-2023 02/02/2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA AMBULTARIORA Y REALIZACION DE ESTUDIOS DIAGNOSTICOS DE ALA ESPECILIDAD, CONTENIDOS EN EL acuerdo 002 DE 2001, POR LA CUAL ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASI COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC Y TUTELAS QUE HAGAN	cumplimiento del objeto contractual	NINGUNO

CARDIOSUR BARRANQUILLA		PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A RASES N.8		
POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 8 CARDIOSUR BARRANQUILLA	67-7-200005-2024 11/09/2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA AMBULTARIORA Y REALIZACION DE ESTUDIOS DIAGNOSTICOS DE LA ESPECILIDAD, CONTENIDOS EN EL acuerdo 002 DE 2001, POR LA CUAL ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASI COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A RASES N.8	cumplimiento del objeto contractual	NINGUNO
POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 8 CARDIOSUR BARRANQUILLA	067-7-200092-25	PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA EN CONSULTA EXTERNA AMBULTARIORA Y REALIZACION DE ESTUDIOS DIAGNOSTICOS DE LA ESPECILIDAD, CONTENIDOS EN EL acuerdo 002 DE 2001, POR LA CUAL ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASI COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A RASES N.8	cumplimiento del objeto contractual	NINGUNO

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 30 ley 2069 del 2020 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,modificadas por el Articulo 2 Decreto 1860 de 2021 y su numeral 5 capitulo II Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.

Al presente proceso de selección le será aplicable la siguiente normatividad jurídica y demás que la derogue, aclare o modifique:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".
- Decreto No. 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 lo siguiente:

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo de especificaciones técnicas**, los cuales se comprobarán como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

4.1.3 EXPERIENCIA

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES (No aplica)

4.1.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1.8 EVALUACION ECONOMICA

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 "Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, El precio es el factor de selección del proponente; por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el anexo **OFERTA ECONOMICA.**

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMICAS de la invitación.

2. Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMICAS de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub

numeral 8, Numeral 2.2.5.4 *"Procedimiento"* de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA y el bien o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.1.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicara lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: en caso de no lograrse el desempate se dará aplicabilidad al numeral 12, **artículo 35, factores de desempate, del Decreto 1860 de diciembre de 2021.** Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de BALOTAS, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

5. CONDICIONES CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad proponente que le sea adjudicada la contratación objeto del presente estudio, deberá prestar los servicios en la sede o sedes en cuya dirección ofertó en su propuesta, las cuales deben encontrarse debidamente habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social y ubicadas en la Metropolitana de Barranquilla del departamento del Atlántico.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la prestación del servicio será para Vigencia 2025 hasta el **31 diciembre de 2025** y para la vigencia 2026 será hasta el 31 de marzo y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de la carta de inicio.

5.4 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y Contrareferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…"*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

 - ✓ Código del prestador de servicios de salud
 - ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
 - ✓ Razón Social
 - ✓ Nombre funcionario
 - ✓ Cédula de Ciudadanía
 - ✓ Teléfono celular
 - ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
 - ✓ Fecha Final periodo de facturación

- ✓ Correo Electrónico

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO

La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el auxiliar de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, o quien designe el Ordenador del Gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones y a las actividades contempladas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de Enero del 2018 "Por la cual, se actualiza, modifica y complementa el Manual de

Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y dentro de la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional.

El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 5 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACIÓN, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% un 70%, 90% un 100% ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Una vez iniciado el contrato, enviar al contratista la siguiente documentación: Vademécum, formatos EIPS (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL), la Directiva Administrativa Permanente 003 del 10/03/2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO,

INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"

- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.3. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta más económica y que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la presente invitación. el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, modifico por el Decreto 1860 de 2021.

Es de anotar que la adjudicación se realizará por EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO asignado para el presente proceso, el porcentaje de descuento afectará únicamente el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso. Los precios o tarifas pactadas deberán conservarse por parte del oferente durante todo el tiempo de la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

En el caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.6, modificado por el decreto 18660 de 2021 y el numeral 8, Numeral 2.2.5.4 Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 Por la cual se complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el valor total del presupuesto asignado, el porcentaje de descuento afectará únicamente el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación(Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

RIESGO COMERCIAL	Es el que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratista, certificadoras, etc.	Debe incluir el cálculo del transporte de los elementos, trámite de licencia y permisos, impuesto, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los elementos	Corresponde al contratista.
RIESGO DE OPERACIÓN.	Hace relación, entre otros aspectos, al soporte técnico y el mantenimiento y el riesgo se traduce en mayores costos a los esperados, disponibilidad de insumos y repuestos e interrupción en la operación	Para mitigar sus efectos se recomienda exigir a los futuros contratistas determinados requisitos de experiencia en operación y capacidad técnica.	Este riesgo se asigna al contratista con base en su experiencia y capacidad técnica.
RIESGOS FINANCIEROS	Corresponde al riesgo de la consecución de la financiación y el de las condiciones financieras, esto es, plazos y tasas.	Guarda relación con la estimación de los anticipos o pagos anticipados que se decida realizar, la forma de pago propuesta y los indicadores financieros que se soliciten a los oferentes.	Este riesgo corresponde al contratista, el cual se deberá sujetar a las condiciones planteadas en los pliegos de condiciones. Se debe tomar en consideración que unas condiciones alejadas de la realidad económica del mercado pueden llevar a la declaratoria de desierto del proceso.
RIESGOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE UN TERCERO.	Dentro de estos riesgos se han determinado dos categorías: De un lado los de carácter asegurable, como terremotos, inundaciones, incendios, y de otra parte los políticos no asegurables, como los que responden a actos de terrorismo o eventos que afecten el orden público.	Hace relación a eventos que pueden eventualmente suceder con carácter imprevisto, imprevisible e irresistibles que afectarían la ejecución o el cumplimiento contractual.	En el caso de los riesgos de fuerza mayor asegurables en principios deberán ser cubiertos por el contratista hasta tanto no haga entrega efectiva de los bienes a la administración. En cuanto a los de carácter político no asegurables estos son asumidos por las dos partes del contrato, afectando generalmente a la administración al tener que conceder modificaciones en el plazo de ejecución.
RIESGO SOBERANO O POLÍTICO.	Se refiere a cambios de ley, de situación política o condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato	Normalmente será un riesgo sobre el cual no se pueda adoptar previsión o cuantificación alguna.	Debe ser asumido por el contratista, pero deberá ser analizado en cada caso de alterarse la ecuación económica contractual.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

6 INVITACIÓN A VEEDURÍAS

Que en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La RASES No 8 a través de su Unidad Prestadora de Servicios de Salud (UPRES) Atlántico, ha suscrito el servicio de Cardiología a través de todas las vigencias con diferentes entidades de salud que ofrezcan el servicio, para atender la demanda de población usuaria con patologías cardiovasculares tales como infartos coronarios, isquemias, arritmias cardiacas, Síncope o colapso, Arteriopatía periférica etc.; que requieren continuar con sus controles ambulatorios por esta especialidad, así como la realización de procedimientos diagnósticos afines a la especialidad.

La población de usuarios en el Departamento del Atlántico es de 35.806 de igual forma se podrá brindar apoyo a los usuarios de los departamentos que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No 8; previa auditoria y verificación de suficiencia de la red por parte del Grupo de Redes Integrales de Servicios de Salud No 8.

Se debe destacar que ninguna de las unidades prestadoras de salud de la Regional No. 8 tiene la capacidad instalada para prestar los servicios especializados requeridos, y que existe una obligación institucional de garantizar una red de servicios articulada conforme a las RIAS (Rutas Integrales de Atención en Salud) y las RISS (Redes Integradas de Servicios de Salud), especialmente en una región donde prevalecen usuarios adultos mayores con patologías crónicas que requieren seguimiento cardiológico periódico.

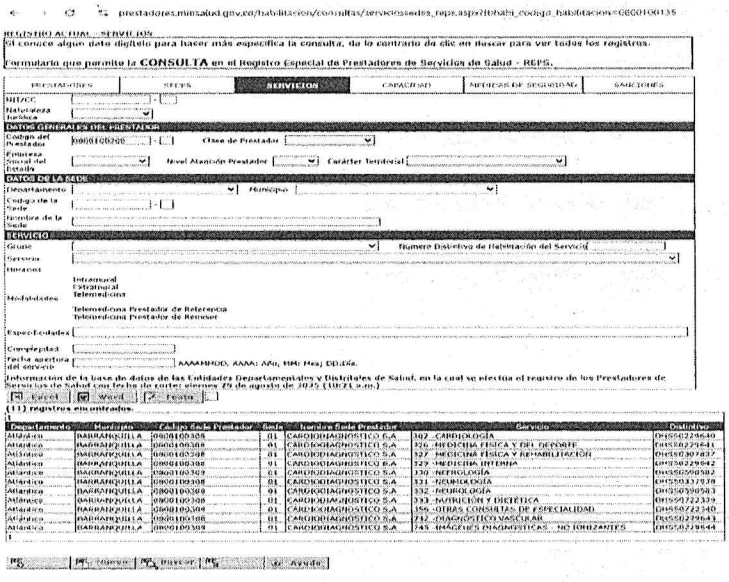
Finalmente, desde una perspectiva de responsabilidad administrativa y de previsión contractual, se establece que este proceso de contratación busca evitar interrupciones en el acceso a servicios vitales, cumplir con fallos de tutela en curso, y asegurar la disponibilidad efectiva de atención cardiológica para los afiliados, en consonancia con el principio de continuidad del servicio público esencial en salud.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

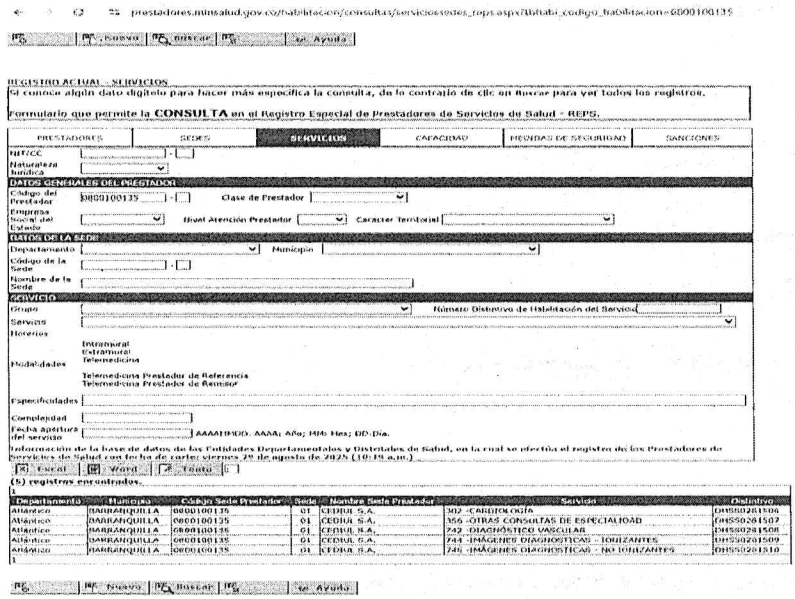
En el área metropolitana de barranquilla, departamento de Atlántico, se identifican diversas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), que en términos generales cuentan con habilitación para ofrecer servicios relacionados con el objeto contractual. No obstante, al aplicar criterios técnicos específicos de complejidad, infraestructura propia, capacidad instalada, experiencia demostrada, oportunidad en la atención y cumplimiento de los estándares exigidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, se evidencia que únicamente un grupo reducido de proveedores estaría en condiciones reales de prestar los servicios de cardiología y de manera directa, en sus propias instalaciones, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente estudio previo.

Fuente: reporte REPS https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

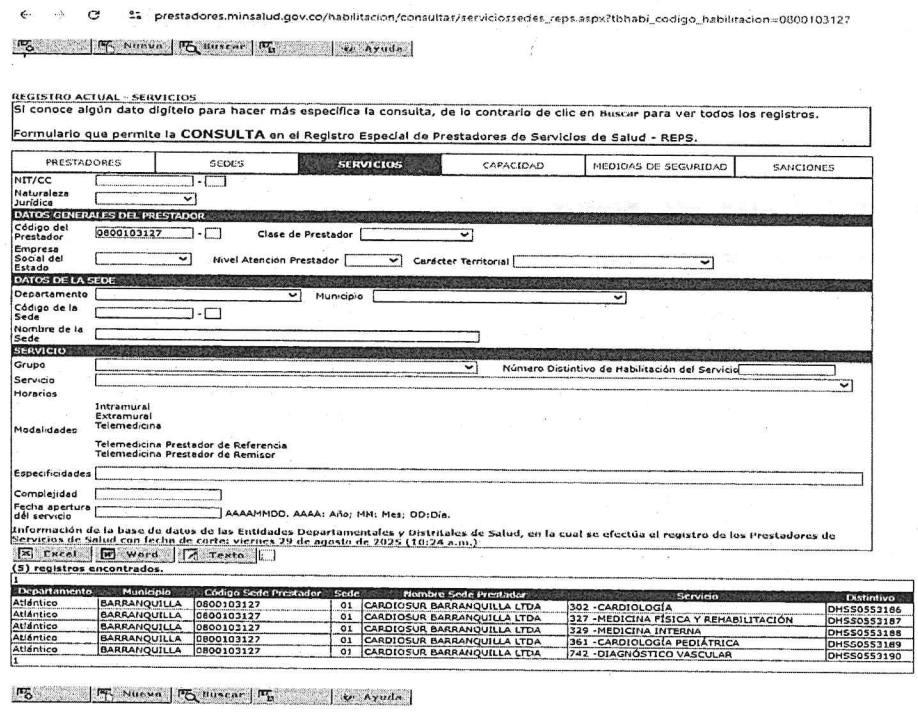
ENTIDAD: CARDIODIAGNÓSTICO



ENTIDAD: CEDIUL S.A.



ENTIDAD: CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA



prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=0800103127

Nueva | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador 0800103127 - | Clase de Prestador
Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento | Municipio
Código de la Sede -
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo | Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio
Horarios
Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:24 a.m.)

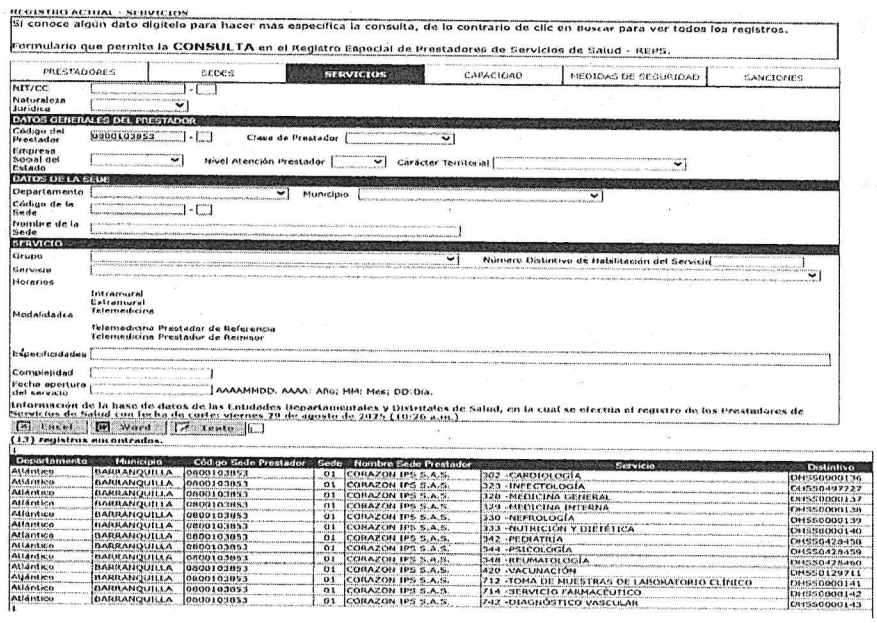
Excel | Word | Texto

(5) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103127	01	CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0553186
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103127	01	CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	DHSS0553187
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103127	01	CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0553188
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103127	01	CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	361 -CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0553189
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103127	01	CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0553190

Nueva | Buscar | Ayuda

ENTIDAD: CORAZÓN IPS S.A.S



prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=0800103853

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador 0800103853 - | Clase de Prestador
Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento | Municipio
Código de la Sede -
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo | Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio
Horarios
Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

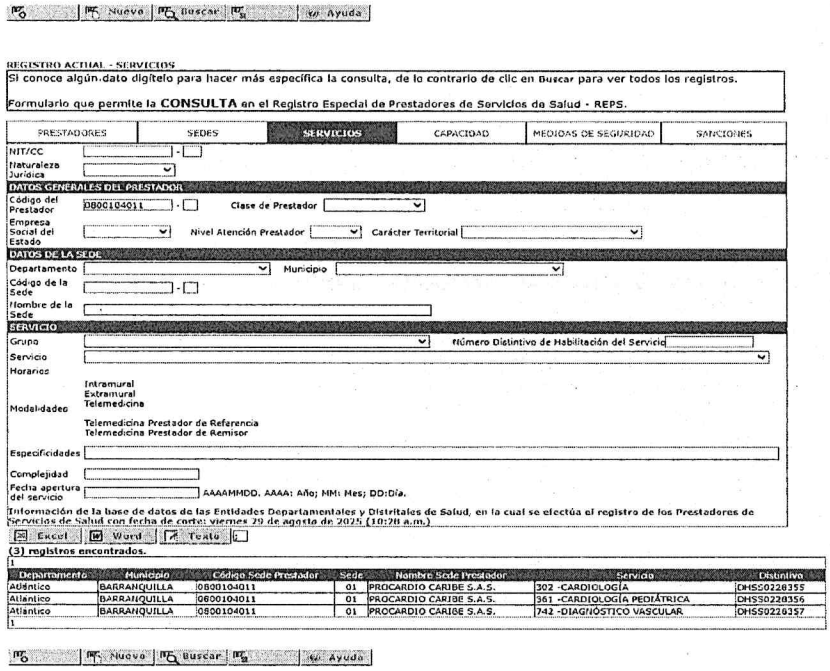
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:26 a.m.)

Excel | Word | Texto

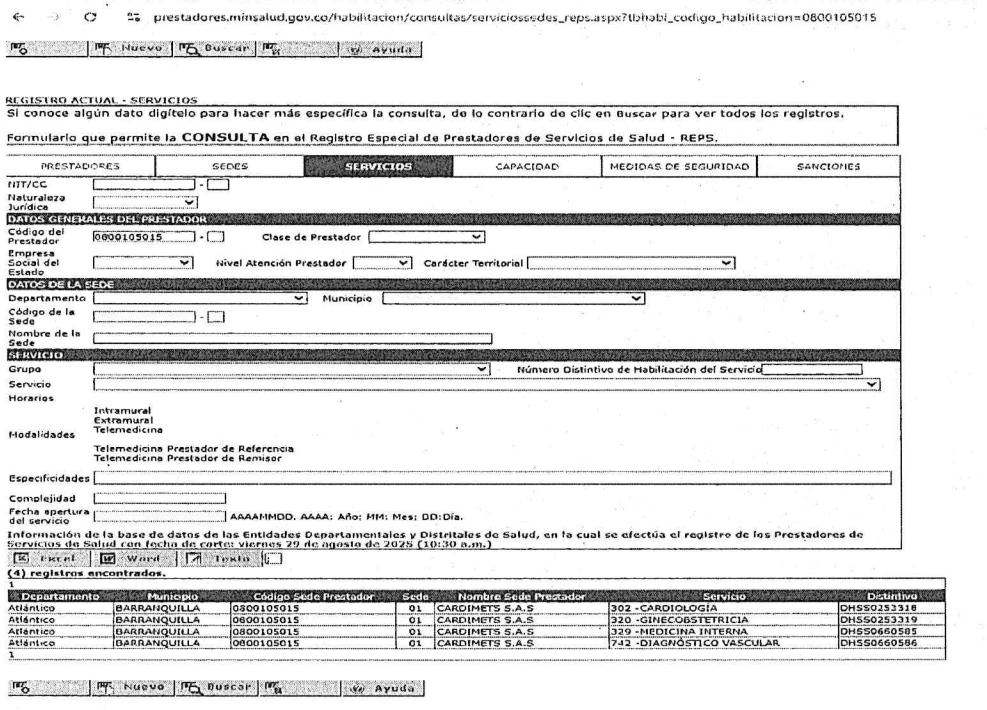
(13) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0000136
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	323 -INFECTOLOGÍA	DHSS0497727
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0000137
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0000138
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	330 -NEFROLOGÍA	DHSS0000139
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0000140
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	342 -PEDIATRÍA	DHSS0428458
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0428459
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	348 -REUMATOLOGÍA	DHSS0428460
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	420 -VACUNACIÓN	DHSS0129711
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0000141
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0000142
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103853	01	CORAZON IPS S.A.S.	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0000143

ENTIDAD: PROCARDIO CARIBE S.A.S



ENTIDAD: CARDIMETS S.A.S



ENTIDAD: CLÍNICA DE LA COSTA

prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 800129856 - 5

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Atlántico — Municipio: BARRANQUILLA
Código de Prestador	0800100278 - 01
Nombre del Prestador	CLINICA DE LA COSTA S.A.S.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	Carrera 50 # 80-90
Teléfono(s)	3369923-3369901
Fax	3583380-3563156
Correo Electrónico	info@clinicadelacosta.co
Razón Social	CLINICA DE LA COSTA S.A.S.
Representante Legal	GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20030228 — Fecha de Vencimiento: 20260430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:33 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

ENTIDAD: OINSAMED S.A.S

prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900465319 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Atlántico — Municipio: BARRANQUILLA
Código de Prestador	0800103926 - 01
Nombre del Prestador	OINSAMED S.A.S.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CR 74 No. 76-91
Teléfono(s)	3112626
Fax	
Correo Electrónico	dir.financiera@lmci.com.co
Razón Social	OINSAMED S.A.S.
Representante Legal	DISAMA MEDIC S.A.S DISAMA MEDIC S.A.S DISAMA MEDIC S.A.S DISAMA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20150415 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:32 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

ENTIDAD: ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S

prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx

Buscar

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 890102768 - 5
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Atlántico	Municipio	BARRANQUILLA
Código de Prestador	0800100037 - 01		
Nombre del Prestador	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	NO
Dirección	CARRERA 48 # 70-38		
Teléfono(s)	3011999		
Fax	3582160		
Correo Electrónico	cgeneral@clinicageneraldelnorte.com		
Razón Social	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.		
Representante Legal	CAROLINA BUENDIA GUTTERREZ		
Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20030128	Fecha de Vencimiento	20260630

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:34 a.m.)

Buscar

ENTIDAD: NOVASALUD CARIBE IPS SA

prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?tbcodigo_habilitacion=0875800501

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 802024061 - 2
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

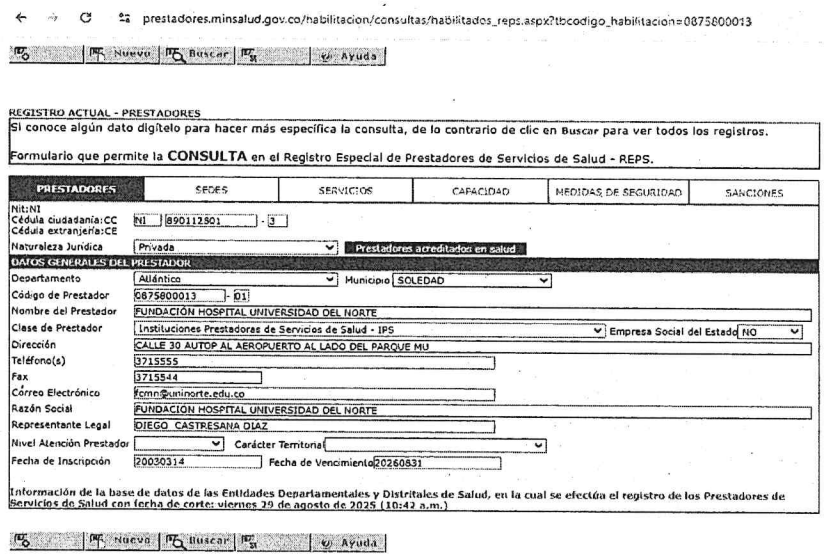
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Atlántico	Municipio	SOLEDAD
Código de Prestador	0875800501 - 01		
Nombre del Prestador	NOVASALUD CARIBE IPS SA		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	
Dirección	CALLE 30 Nº 15B-02, BARRIO SAN ANTONIO		
Teléfono(s)	3860058		
Fax	NO		
Correo Electrónico	nfigueroa@novasaludcaribe.com		
Razón Social	NOVASALUD CARIBE IPS SA		
Representante Legal	NATALIA CRISTINA FIGUEROA CORENA		
Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20150320	Fecha de Vencimiento	20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:38 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

ENTIDAD: FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE


prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?tbcodigo_habilitacion=0875800013

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC 890112501 - 3
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Atlántico — Municipio: SOLEDAD
Código de Prestador	0875800013 - 01
Nombre del Prestador	FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	CALLE 30 AUTOP AL AEROPUERTO AL LADO DEL PARQUE MU
Teléfono(s)	3715555
Fax	3715544
Correo Electrónico	fcmn@uninorte.edu.co
Razón Social	FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE
Representante Legal	DIEGO CASTRESANA DIAZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20030314 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 29 de agosto de 2025 (10:42 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

Para el presente proceso se proyectó en la plataforma del SECOP II la solicitud de cotización mediante **SIP PN RASES N°8 261 2025**.





Y; con ocasión a que se recepcionaron dos (02) cotizaciones por este medio; se procedió a remitir vía correo electrónico la solicitud de cotización a las Entidades posibles oferentes al presente proceso, de conformidad con la verificación realizada en REPS así:

- ***INSTITUTO CARDIOVASCULAR CLINICA GENERAL DEL NORTE***
- ***CEDIUL S.A.***
- ***IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.***
- ***CARDIODIAGNOSTICO S.A***
- ***CENTRO DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO CEDICARDIO LIMITADA***
- ***CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA***
- ***UNICARDIO CARIBE S.A.S***
- ***CORAZON IPS S.A.S.***
- ***CLÍNICA MISERICORDIA***
- ***PROCARDIO CARIBE S.A.S.***
- ***CARDIMETS S.A.S***
- ***FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE***
- ***NOVASALUD CARIBE IPS***
- ***OINSAMED S.A.S***

SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO

DINA ISABEL JAIME TORRES

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com; gerencia@cediul.com; info@clinicadelacosta.co; cardiodiagnostico@hotmail.com; cedicardio@hotmail.com; direccion@cardiocurbarranquilla.com.co; unicardio@hotmail.com; corazonics@hotmail.com; perenciageneral@imci.com.co; procardiocaribe.sas@hotmail.com; cardimets@gmail.com

Reenvió este mensaje el Mar 26/08/2025 11:31.

Solicitud Cotización para Est...

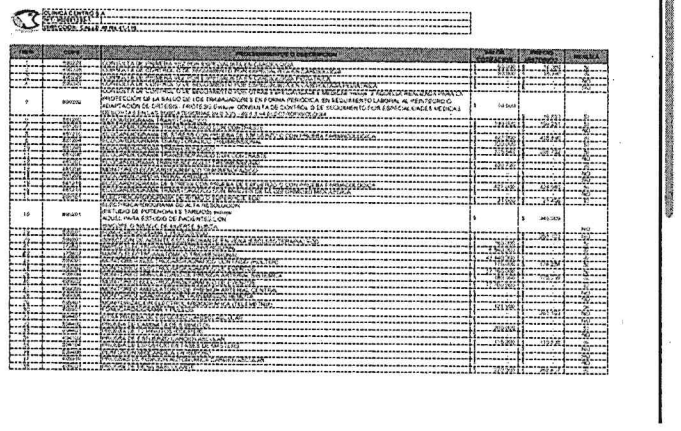
DIOS Y PATRIA BUENOS DIAS DE MANERA ATENTA Y RESPTUOSA ME PERMITO ENVIAR SOLICITUD DE COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO CLINICA DE LA POLICIA , ESPERO SU PRONTA RESPUESTA
EL PROCESO SE DARA INICIO MES DE SEPTIEMBRE POR LO QUE SE ESPERA RESPUESTA EN MAXIMO 5 DIAS HABILES .

Patrullero de Policía
DINA ISABEL JAIME TORRES
ENFERMERA JEFE UPRES DEATA
Contacto: 3003198383
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y puede

Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

1 / 2 | 68%



SOLICITUD COTIZACION CARDIOLOGIA

No suele recibir correo electrónico de gerencia@clinicaemtrova.co. Por qué es esto importante

Buen día

Cordial saludo,

Ucendiada Dina,

Enviamos adjunto lo solicitado en formato PDFpara su análisis.

---------- Forwarded message ---------
De: **Rosario Solo Ching** <gerencia@clinicaecatrosa.co>
Date: mar. 9 sept 2025 a la(s) 3:25 p.m.
Subject: Re. SOLICITUD COTZACION CARDIOLOGIA
To: DINA ISABEL JAIME TORRES <dinajaime@correo.policia.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Ucendiada Dina,

Gracias por la confianza depositada en nosotros enviamos adjunto lo solicitado en formato excel para su análisis.

Quedamos prestos y atentos a tus comentarios Cordialmente.

Recibido, gracias | Con mucho gusto | Muchas gracias

Responder | Reenviar

CLINICA CENTRO S A
NIT: 890321332-1
DIRECCION: CALLE 40 No 41-110

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION	VALOR COTIZACION	PRECIO HISTORICO	REALIZA
1	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 50.000	$ 16.380	SI
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 50.000	$ 16.380	SI
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ -	$ -	NO
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ -	$ -	NO
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS Incluye: 2 AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS - PROTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.64 ELECTROFISIOLOGIA	$ 70.000	$ 16.853	SI
6	881302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 160.000	199.251	SI
7	881303	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE	$ -	$ -	NO
8	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 427.000	$ 426.590	SI
9	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 220.000	$ -	SI
10	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFASICO	$ 315.540	265.722	SI
11	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFASICO CON CONTRASTE	$ -	$ -	NO
12	881207	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$ 420.720	$ -	SI
13	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRAFICO TRANSESOFAGICO	$ -	$ -	NO
14	881209	ECOCARDIOGRAFIA INTRACARDIACA	$ -	$ -	NO
15	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 427.000	426.590	SI
16	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON ANALISIS DE LA DESSINCRIA MIOCARDICA	$ -	$ -	NO
17	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 21.000	$ 21.456	SI
18	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ -	$ 348.900	NO
19	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ -	261.103	NO
20	399231	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	$ 780.000	$ -	SI
21	372801	MAPEO ELECTROANATOMICO CONVENCIONAL	$ 6.840.000	$ -	SI
22	372802	MAPEO ELECTROANATOMICO TRIDIMENSIONAL	$ 43.440.000	$ -	SI
23	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 170.000	176.284	SI
24	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	$ 17.760.000	$ -	SI
25	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 160.000	170.739	SI
26	895005	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	$ 17.760.000	$ -	SI
27	895006	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL CENTRAL	$ -	$ -	NO
28	895008	MONITOREO CARDIACO CON TRANSMISION REMOTA	$ -	$ -	NO
29	895401	MONITORIZACION ELECTROCARDIOGRAFICA (TELEMETRIA)	$ 121.992	$ -	SI
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	$ -	261.103	NO
31	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ -	$ -	NO
32	894102	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 200.000	$ -	SI
33	894103	PRUEBA DE 12 MINUTOS (COOPER)	$ -	$ -	NO
34	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 115.000	116.835	SI
35	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	$ -	$ -	NO
36	920405	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO	$ -	$ -	NO
37	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ -	$ -	NO
38	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 270.000	$ 262.927	SI

Cotización para Estudio de Mercado Policía Nacional Resumir

Ocultar historial de mensajes

De: Administracion Cardiodiagnostico <Administracion@cardiodiagnostico.com.co>
Enviado: martes, 9 de septiembre de 2025 3:00 p. m.
Para: johan.hernandez@correo.policia.gov.co <Johan.hernandez@correo.policia.gov.co>
Cc: Gerencia Financiera Cardiodiagnostico <Gerenciafinanciera@cardiodiagnostico.com.co>; Gerencia Administrativa Cardiodiagnostico <Gerenciaadministrativa@cardiodiagnostico.com.co>; cardiodiagnostico@hotmail.com <cardiodiagnostico@hotmail.com>
Asunto: Cotización para Estudio de Mercado Policía Nacional

Buenas tardes
My Johon s Hernández Herrera
Jefe de unidad prestadora del DEATA
Cordial saludo.

En atención a su solicitud de cotización para la realización de un estudio de mercado sobre los servicios de cardiología en consulta externa ambulatoria, así como la realización de estudios diagnósticos propios de esta especialidad, dirigidos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, nos permitimos enviar adjunto el listado de servicios junto con la respectiva oferta tarifaria para su análisis.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,
Gineth Hernández P.
Administradora.
Cardiodiagnóstico SA

Mensaje de correo electrónico enviado por **johan.hernandez@correo.policia.gov.co**

Mensaje importante

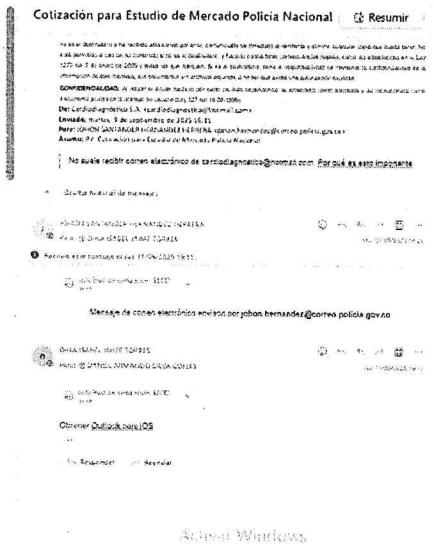
Este mensaje y sus anexos enviado por johan.hernandez@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido a no ser el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD. Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se reconocerá como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

De: Cardiodiagnóstico S.A. <cardiodiagnosticvc@hotmail.com>
Enviado: martes, 9 de septiembre de 2025 16:31
Para: JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA <johan.hernandez@correo.policia.gov.co>
Asunto: RV: Cotización para Estudio de Mercado Policía Nacional

No suele recibir correo electrónico de cardiodiagnostico@hotmail.com. Por qué es esto importante

OFERTA TARIFARIA SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA AMBULATORIA			
ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION	VALOR COTIZACION
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 120.000,00
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 120.000,00
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	N/A
4		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	N/A
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS - PROTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MEDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORIAS 89.0.3.25 - 89.0.3.64 ELECTROFISIOLOGIA	N/A
6	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 500.252,00
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE	$ 609.303,00
8	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 916.293,00
9	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	N/A
10	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 761.679,00
11	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	N/A
12	881207	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	N/A
13	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRAFICO TRANSESOFÁGICO	N/A



14	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	N/A
15	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O **CON PRUEBA FARMACOLÓGICA**	$ 1.018.104,00
16	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	$ 624.027,00
17	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 130.899,00
18	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	N/A
19	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	N/A
20	399201	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	N/A
21	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	N/A
22	372802	MAPEO ELECTROANATÓMICO TRIDIMENSIONAL	N/A
23	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 509.052,00
24	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	$ 9.000.000,00
25	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 509.052,00
26	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	$ 9.000.000,00
27	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	N/A
28	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	N/A
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	N/A
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	N/A
31	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	N/A
32	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 252.102,00
33	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS (COOPER)	N/A
34	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 509.052,00
35	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	N/A
36	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	N/A
36	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 509.052,00
37	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 763.578,00
38	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	N/A
39	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	N/A
40	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 120.000,00
41	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 120.000,00
42	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 120.000,00
43	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 120.000,00
44	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 200.000,00
45	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	N/A
46	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	N/A
47	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 70.000,00

Frente a la solicitud remitida; se recibió respuesta por parte de la Entidad CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA, CLINICA CENTRO, CARDIODIAGNOSTICO S.A , HOMINIS SALUD IPS

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) que tenga la capacidad técnica y esté dispuesto a prestar los servicios objeto del contrato y con los requisitos de ley, como se han relacionado en el presente Estudio previo. Verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), se pudo evidenciar, que se encuentran varias entidades que podrían ser posibles oferentes, y se encuentran ubicadas en la Metropolitana de Barranquilla, como se especifica a continuación:

IPS	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
INSTITUTO CARDIOVASCULAR CLINICA GENERAL DEL NORTE	890102768	CARRERA 48 No. 70 - 174	3091999	cgeneral@clinicageneraldelnorte.com
CEDIUL S.A.	890113431	CALLE 70B No. 41-43	3091772	gerencia@cediul.com
IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	800129856	CARRERA 50 # 80-90		info@clinicadelacosta.co

CARDIODIAGNOSTICO S. A	800218024	CARRERA 50 No. 80-216	3852808	cardiodiagnostico@hotmail.com
CENTRO DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO CEDICARDIO LIMITADA	800236474	CALLE 80 No.49c-15 CONS.104	3735066	cedicardio@hotmail.com
CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	900256568	CALLE 45 19 97	3645084	direccion@cardiosurbarranquilla.com.co
UNICARDIO CARIBE S.A.S	900446496	CRA. 50 NO.79-40	3003353084	uni.cardio@hotmail.com
CORAZON IPS S.A.S.	900733373	CARRERA 49 N 74 - 158	3183730971	corazonips@hotmail.com
CLÍNICA MISERICORDIA	900465319	CR 74 No. 76-91	3112640	gerenciageneral@lmci.com.co
PROCARDIO CARIBE S.A.S.	900587996	CRA 47 No 84-138	605 3091371	procardiocaribe.sas@hotmail.com
CARDIMETS S.A.S	901249988	Cr 49 C No 80 - 13 consultorio 503	3002340193	cardimets@gmail.com
FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE	890112801	Calle 30 autop al aeropuerto al lado del parque muvdi	3715544	fumn@uninorte.edu.co
NOVASALUD CARIBE IPS	802024061	Calle 30 nº 158-62	3860058	infigueroa@novasaludcaribe.com
OINSAMED S.A.S	900465319	Cra 74 Nº 76-91	3112626	Dir.financiera@imei.com.co

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Considerando que con antelación han sido adquiridos mencionados servicios, la estructura del costo permite a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, determinar cuánto le puede costar la contratación del servicio, toda vez que en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no se cuenta con la disponibilidad para la prestación de los servicios objeto del presente proceso; en la Red propia.

Resulta conveniente para la Regional, contratar con entidades que estén en la capacidad de ofrecer el servicio bajo las condiciones óptimas y accesibles para los usuarios, de no ser así y como quiera que no se dispone de infraestructura y recurso humano idóneo y disponible para la prestación de dichos servicios, nos veríamos abocados a contratar los servicios en otras ciudades generando sobrecostos, afectando además las condiciones de oportunidad y accesibilidad para los usuarios de cada una de las Unidades Prestadoras de Salud.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Por tratarse de una prestación de servicios, los costos de oportunidad pueden considerarse como la no disponibilidad de profesionales para este tipo de servicio, el no contar con centros prestadores de servicios debidamente habilitados por el Ministerio de Salud y la Protección Social para ejercer esta función. Igualmente, al contar con la prestación de servicios del presente proceso, en el departamento de Atlántico, disminuyen los costos y contribuye a la atención integral de los usuarios para la realización de exámenes diagnósticos enviados por diferentes especialidades, como apoyo a su patología.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Contratar estos servicios en la red externa es la mejor opción, ya que cuentan con la infraestructura requerida, personal profesional, equipo tecnológico, oportunidad de entrega de resultados y demás requisitos para que el servicio se realice de forma óptima. Los beneficios que obtendrá la Unidad Prestador de Salud Risaralda, con la suscripción del contrato como tal, causa unos costos que se verán reflejados en los resultados obtenidos y se aplicarán sobre el valor total del mismo, dicho costo incluye las garantías e impuestos que se generen con ocasión del mismo; supliendo y garantizando con esto la accesibilidad a los servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, gastos administrativos (Seguridad Social Integral), aquellos de carácter administrativo, logístico, fletes y otros gravámenes.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se deberá presentar la oferta y se realizará el contrato será en pesos colombianos COP.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realiza Consulta en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co donde se encuentran varios procesos con objeto similar, por cuanto se verifica los servicios a contratar, y existencia de los mismos en los contratos consultados.

Se verificó la página *www.colombiacompra.gov.co* y se encontró la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y HOUSE CARE MEDICAL IPS S.A.S.	"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2025"	No-222–ESMBAS02-2025 14/05/2025	No. 221-ESMBAS02–2025	$ 85.000.000
RASES No. 8 Y IPS SERVICIO CARDIOVASCULAR DEL CARIBE S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA EN CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8	67-7-20222-2024 22/11/2024	PN-RASES8-MIC-085-2024	$ 73.000.000
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA Y CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CARDIOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA.	079-ARC-DISAN-DMBAQ-2025 04/09/2025	088-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2025	$ 5.000.000

De igual manera no se tendrá en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual, ya que difieren en sus especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de contratación.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION_CUPS	222-ESMBAS02-2025 FUERZAS MILITARES Y HOUSE CARE MEDICAL IPS S.A.S	079-ARC-DISAN-DMBAQ-2025 DISAN MILITAR Y CARDIOSUR	67-7-20274-24 RASES 8 Y CLINICA MEDICOS S.A	TOTAL SECOP
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 60.000	$ 112.300	$ 96.561	$ 89.620
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 40.000	$ 75.300	$ 96.561	$ 70.620
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 50.000	$ 122.600	$ 104.512	$ 92.371
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 40.000	$ 120.300	$ 104.512	$ 88.271
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	NO APLICA	$ 106.000	$ 96.966	$ 101.483
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 150.000	$ 402.400	$ 584.808	$ 379.069
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 300.000	NO APLICA	$ 595.555	$ 447.777
8	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 300.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 300.000
9	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 350.000	$ 411.100	$ 751.263	$ 504.121
10	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	$ 350.000	NO APLICA	$ 762.986	$ 556.493
11	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$ 350.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 350.000
12	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	$ 540.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 540.000
13	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	$ 1.034.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 1.034.000
14	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 400.000	$ 359.700	$ 1.314.247	$ 691.316
15	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
16	894101	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
17	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 120.000	$ 205.400	$ 283.032	$ 202.811
18	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
19	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 80.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 80.000
20	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
21	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 150.000	$ 281.100	$ 454.192	$ 295.097
22	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
23	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 200.000	$ 331.600	$ 477.939	$ 336.513
24	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 150.000	$ 281.200	$ 424.967	$ 285.389
25	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	$ 150.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 150.000
26	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
41300	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 30.000	$ 41.300	$ 45.503	$ 38.934
28	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 120.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 120.000

29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	$ 100.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 100.000
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
31	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 400.000	NO APLICA	NO APLICA	$ 400.000
32	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
33	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
34	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
35	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 25.000	$ 37.300	$ 54.641	$ 38.980
36	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	NO APLICA	$ 75.500	NO APLICA	$ 75.500
37	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
38	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
39	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
40	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
41	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
42	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: Una vez realizada la consulta en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co se obtuvo como resultado los procesos antes relacionados, se toma la suma del valor de cada contrato y se promedia, como precio de referencia SECOP II

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION_CUPS	CONTRATO No 67-7-200230-22 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 - CARDIOSUR		CONTRATO No 67-7-200005-2023 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 - CARDIOSUR		67-7-20317-24 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 - CARDIOSUR		TOTAL HISTORICO
			CONTRATO 2022	IPS 2024	CONTRATO 2023	IPS 2024	Valor unitario contrato	IPC 2024 5,20%	
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 13.136	$ 17.083	$ 17.339	$ 19.933	$ 51.622	$ 54.306	$ 30.441
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 13.136	$ 17.083	$ 17.339	$ 19.933	$ 51.622	$ 54.306	$ 30.441
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 13.136	$ 17.083	$ 17.339	$ 19.933	$ 87.869	$ 92.438	$ 43.151

6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 135.786	$ 176.584	$ 179.238	$ 206.057	$ 163.918	$ 172.442	$ 185.027
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 268.110	$ 282.052	$ 282.052
9	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 220.878	$ 287.242	$ 291.559	$ 335.184	$ 278.810	$ 293.308	$ 305.245
10	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 340.848	$ 358.572	$ 358.572
13	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 325.159	$ 422.855	$ 429.210	$ 493.431	$ 407.707	$ 428.908	$ 448.398
15	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	894101	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 80.714	$ 104.965	$ 106.542	$ 122.483	N/A	N/A	$ 113.724
17	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 104.890	$ 110.344	$ 110.344
18	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
19	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
20	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS (COOPER)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
21	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 130.242	$ 169.374	$ 171.919	$ 197.642	$ 165.143	$ 173.730	$ 180.249
22	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
23	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 189.494	$ 246.429	$ 250.131	$ 287.557	N/A	N/A	$ 266.993
24	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 130.242	$ 169.374	$ 171.919	$ 197.642	$ 134.978	$ 141.997	$ 169.671
25	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
26	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
##	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 14.317	$ 18.619	$ 18.898	$ 21.726	$ 18.890	$ 19.872	$ 20.072
28	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 325.159	$ 422.855	$ 429.210	$ 493.431	$ 217.791	$ 229.116	$ 381.801
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ 250.940	$ 326.337	$ 331.240	$ 380.802	N/A	N/A	$ 353.569
31	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
32	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
33	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 789.426	$ 830.476	$ 830.476
34	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 573.804	$ 603.642	$ 603.642
35	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 20.307	$ 26.408	$ 26.805	$ 30.816	$ 25.207	$ 26.518	$ 27.914
36	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 41.654	$ 54.169	$ 54.983	$ 63.210	$ 54.339	$ 57.165	$ 58.181
37	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 103.032	$ 108.390	$ 108.390

38	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 66.743	$ 86.796	$ 88.101	$ 101.283	$ 87.062	$ 91.589	$ 93.223
39	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 64.314	$ 67.658	$ 67.658
40	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 66.743	$ 86.796	$ 88.101	$ 101.283	$ 67.060	$ 70.547	$ 86.209
41	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
42	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: Para establecer el valor estimado de los precios históricos se tomaron como referencia los valores de los contratos celebrados en el año 2022, año 2023 y el año 2024, se realizó el aumento del IPC correspondiente a cada año, y se toma como valor estimado el promedio de las tres vigencias, para establecerlo como valor histórico.

2.3 PRECIOS DEL CATALOGO WEB



Nota: Se deja constancia que consultando el portal web del estado Colombia compra eficiente no se encontró un instrumento similar al que se requiere para el presente proceso contractual.

a. Verificar tablas) de ítem ///// PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"	N/A	N/A	N/A

2.4 ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

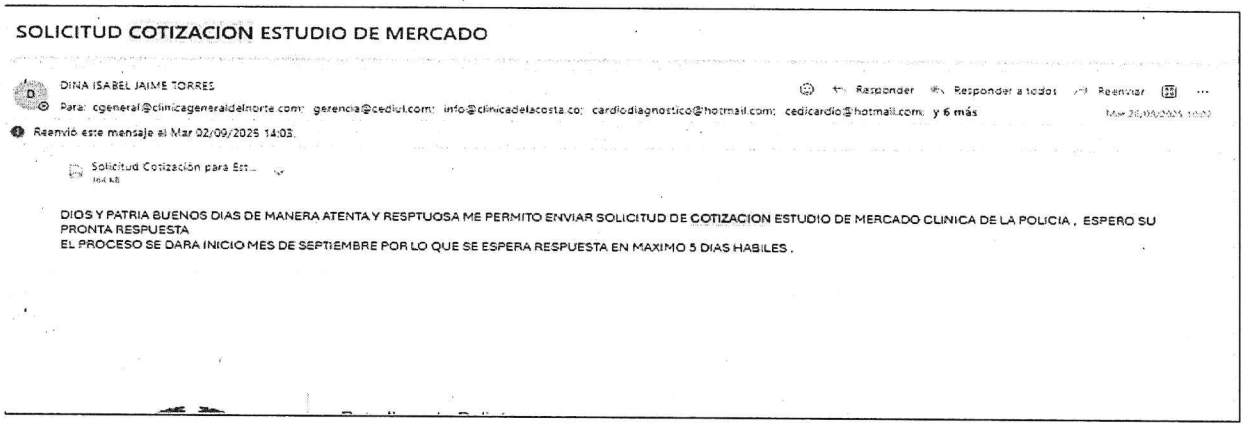
ITEM	COD_CUPS	DESCRIPCION_CUPS	CARDIOSUR	HOMINIS SALUD IPS	CARDIODIAGNOSTICO	CLINICA CENTRO	VALOR DEL MERCADO(MENOR VALOR COTIZADO POR CUPS)
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 250.000	$ 83.500	$ 120.000	$ 100.000	$ 83.500
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 300.000	$ 65.600	$ 120.000	$ 100.000	$ 65.600
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 280.000	$ 83.500	NO COTIZO	$ 180.000	$ 83.500
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 300.000	$ 65.600	NO COTIZO	$ 180.000	$ 65.600
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 300.000	$ 78.600	NO COTIZO	$ 100.000	$ 78.600
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 500.000	$ 312.600	$ 509.052	$ 190.000	$ 190.000
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 550.000	$ 412.600	$ 609.052	$ 420.000	$ 412.600
8	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 1.000.000	$ 347.000	NO COTIZO	$ 690.000	$ 347.000
9	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 700.000	$ 1.191.960	$ 736.578	$ 315.540	$ 315.540
10	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	$ 750.000	$ 549.500	NO COTIZO	$ 670.000	$ 549.500
11	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$ 1.300.000	$ 1.300.500	NO COTIZO	$ 800.000	$ 800.000
12	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	$ 1.600.000	$ 412.600	NO COTIZO	$ 1.200.000	$ 412.600
13	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	$ 3.500.000	$ 482.600	NO COTIZO	$ 3.000.000	$ 482.600

14	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 800.000	$ 462.600	$ 916.293	$ 427.000	$ 427.000
15	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	$ 600.000	$ 1.021.680	$ 624.027	$ 520.000	$ 520.000
16	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 400.000	$ 586.600	NO COTIZO	$ 400.000	$ 400.000
17	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 280.000	$ 272.300	$ 252.102	$ 200.000	$ 200.000
18	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS (COOPER)	$ 280.000	$ 272.300	NO COTIZO	$ 270.000	$ 270.000
19	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 380.000	$ 108.640	$ 509.052	$ 115.000	$ 108.640
20	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	$ 400.000	$ 207.600	NO COTIZO	$ 350.000	$ 207.600
21	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 360.000	$ 256.353	$ 509.052	$ 170.000	$ 170.000
22	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	$ 400.000	$ 362.200	$ 9.000.000	$ 14.800.000	$ 362.200
23	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 600.000	$ 375.000	$ 763.578	$ 270.000	$ 270.000
24	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 360.000	$ 278.800	$ 509.052	$ 180.000	$ 180.000
25	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	$ 600.000	$ 301.500	NO COTIZO	$ 550.000	$ 301.500
26	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	$ 600.000	$ 293.000	NO COTIZO	$ 550.000	$ 293.000
27	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 60.000	$ 32.200	$ 130.899	$ 21.000	$ 21.000
28	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 300.000	$ 290.400	NO COTIZO	$ 290.000	$ 290.000
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	$ 600.000	$ 293.500	NO COTIZO	$ 121.590	$ 121.590
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ 250.000	$ 73.643	NO COTIZO	$ 250.000	$ 73.643
31	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 600.000	$ 301.092	$ 509.052	$ 550.000	$ 301.092
32	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	$ 2.800.000	$ 402.845	NO COTIZO	$ 2.800.000	$ 402.845
33	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	$ 3.000.000	$ 786.500	NO COTIZO	$ 2.800.000	$ 786.500
34	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	$ 3.000.000	$ 786.500	NO COTIZO	$ 2.800.000	$ 786.500
35	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 70.000	$ 44.372	$ 70.000	$ 35.000	$ 35.000
36	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 300.000	$ 165.000	$ 120.000	$ 53.000	$ 53.000
37	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 350.000	$ 103.200	$ 120.000	$ 99.162	$ 99.162
38	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 350.000	$ 103.200	$ 120.000	$ 86.000	$ 86.000
39	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 350.000	$ 103.200	$ 120.000	$ 61.885	$ 61.885
40	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 320.000	$ 103.200	$ 200.000	$ 85.000	$ 85.000
41	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	$ 500.000	$ 242.200	NO COTIZO	$ 354.650	$ 242.200
42	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	$ 500.000	$ 165.800	NO COTIZO	$ 354.650	$ 165.800

NOTA 1: Para establecer el valor estimado del mercado se tuvo en cuenta las cotizaciones allegada por la entidad Cardiosur, Cardiodiagnostico , Hominis Salud IPS y Clínica centro , cabe aclarar que se obtuvieron dos (02) cotizaciones por la plataforma SECOP II (Cardiosur y Hominis IPS) y se surtieron varias solicitudes de cotización mediante correo electrónico a diferentes entidades teniendo en cuenta la verificación realizada en el mercado y las entidades disponibles en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana para la prestación de servicios de cardiología; para la fecha en que se realiza la estructuración del presente estudio

previo se recibió respuesta de dos 02) entidades(Cardiodiagnostico y Clínica Centro), sin obtener cotización por las demás entidades; para determinar el valor mercado se tomó como referencia el menor valor ofertado por las entidades.

PANTALLAZOS SOLICITU DE COTIZACION



SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO

DINA ISABEL JAIME TORRES

Responder | Responder a todos | Reenviar

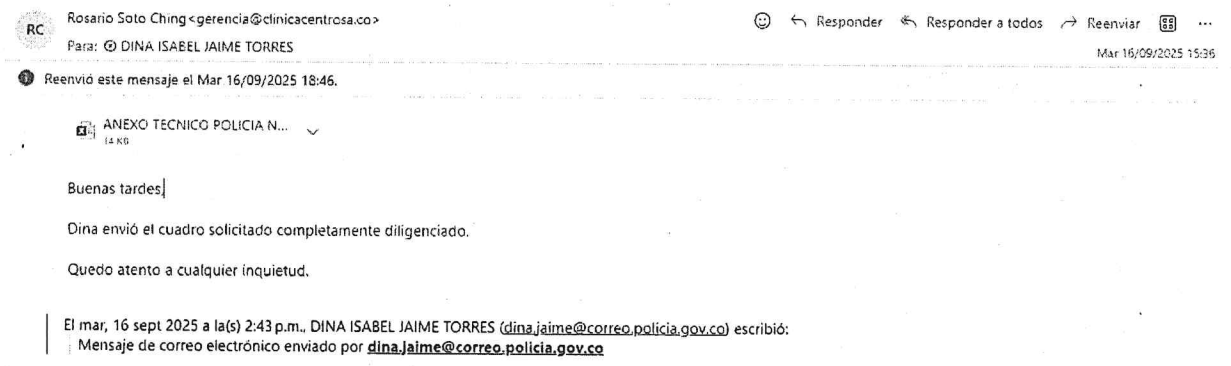
Para: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com; gerencia@cediut.com; info@clinicadelacosta.co; cardiodiagnostico@hotmail.com; cedicardio@hotmail.com; y 6 más

Reenvió este mensaje el Mar 02/09/2025 14:03.

Solicitud Cotización para Est...
164 KB

DIOS Y PATRIA BUENOS DIAS DE MANERA ATENTA Y RESPTUOSA ME PERMITO ENVIAR SOLICITUD DE COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO CLINICA DE LA POLICIA , ESPERO SU PRONTA RESPUESTA
EL PROCESO SE DARA INICIO MES DE SEPTIEMBRE POR LO QUE SE ESPERA RESPUESTA EN MAXIMO 5 DIAS HABILES .

PANTALLAZOS DE COTIZACIONES ALLEGADAS POR LAS ENTIDADES



Rosario Soto Ching <gerencia@clinicacentrosa.co>

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: DINA ISABEL JAIME TORRES

Mar 16/09/2025 15:36

Reenvió este mensaje el Mar 16/09/2025 18:46.

ANEXO TECNICO POLICIA N...
14 KB

Buenas tardes

Dina envió el cuadro solicitado completamente diligenciado.

Quedo atento a cualquier inquietud.

El mar, 16 sept 2025 a la(s) 2:43 p.m., DINA ISABEL JAIME TORRES (dina.jaime@correo.policia.gov.co) escribió:
Mensaje de correo electrónico enviado por **dina.jaime@correo.policia.gov.co**

2.5 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	CUPS	DESCRIPCION_CUPS	TOTAL HISTORICO	TOTAL SECOP	VALOR DEL MERCADO(MENOR VALOR COTIZADO POR CUPS)	VALOR ESTIMADO
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 30.441	$ 89.620	$ 83.500	$ 83.500
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 30.441	$ 70.620	$ 65.600	$ 65.600

3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	NO APLICA	$ 92.371	$ 83.500	$ 83.500
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	NO APLICA	$ 88.271	$ 65.600	$ 65.600
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 43.151	$ 101.483	$ 78.600	$ 78.600
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 185.027	$ 379.069	$ 190.000	$ 190.000
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	NO APLICA	$ 447.777	$ 412.600	$ 412.600
8	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 282.052	$ 300.000	$ 347.000	$ 347.000
9	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 305.245	$ 504.121	$ 315.540	$ 315.540
10	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	NO APLICA	$ 556.493	$ 549.500	$ 549.500
11	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	NO APLICA	$ 350.000	$ 800.000	$ 800.000
12	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	$ 358.572	$ 540.000	$ 412.600	$ 412.600
13	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	NO APLICA	$ 1.034.000	$ 482.600	$ 482.600
14	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 448.398	$ 691.316	$ 427.000	$ 427.000
15	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	NO APLICA	NO APLICA	$ 520.000	$ 520.000
16	894101	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 113.724	NO APLICA	$ 400.000	$ 400.000
17	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 110.344	$ 202.811	$ 200.000	$ 200.000
18	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	NO APLICA	NO APLICA	$ 270.000	$ 270.000
19	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	NO APLICA	$ 80.000	$ 108.640	$ 108.640
20	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	NO APLICA	NO APLICA	$ 207.600	$ 207.600
21	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 180.249	$ 295.097	$ 170.000	$ 170.000
22	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	NO APLICA	NO APLICA	$ 362.200	$ 362.200
23	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 266.993	$ 336.513	$ 270.000	$ 270.000
24	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 169.671	$ 285.389	$ 180.000	$ 180.000
25	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	NO APLICA	$ 150.000	$ 301.500	$ 301.500
26	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	NO APLICA	NO APLICA	$ 293.000	$ 293.000
27	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 20.072	$ 38.934	$ 21.000	$ 21.000
28	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 381.801	$ 120.000	$ 290.000	$ 290.000

29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	NO APLICA	$ 100.000	$ 121.590	$ 121.590
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ 353.569	NO APLICA	$ 73.643	$ 73.643
31	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	NO APLICA	$ 400.000	$ 301.092	$ 301.092
32	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	NO APLICA	NO APLICA	$ 402.845	$ 402.845
33	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	$ 830.476	NO APLICA	$ 786.500	$ 786.500
34	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	$ 603.642	NO APLICA	$ 786.500	$ 786.500
35	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 27.914	$ 38.980	$ 35.000	$ 35.000
36	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 58.181	$ 75.500	$ 53.000	$ 53.000
37	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 108.390	NO APLICA	$ 99.162	$ 99.162
38	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 93.223	NO APLICA	$ 86.000	$ 86.000
39	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 67.658	NO APLICA	$ 61.885	$ 61.885
40	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 86.209	NO APLICA	$ 85.000	$ 85.000
41	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	NO APLICA	NO APLICA	$ 242.200	$ 242.200
42	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	NO APLICA	NO APLICA	$ 165.800	$ 165.800

Nota: Para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación, se tomaron como referencia los precios históricos, los precios Secop II y los precios actuales del mercado. Una vez analizados estos tres valores, se procedió a tomar la mediana de los mismos. Cabe aclarar que para los ítem 14, 21 y 36 se tomó como valor estimado el precio de mercado, toda vez que la mediana sobrepasaba el precio de mercado. Así mismo para los ítem 3,4,7,10,13,15,18,20,22,26,30,32,33,37,38,39,40,41 y 42 el valor estimado se determinó, tomando el precio de mercado teniendo en cuenta que estos ítem solo tienen dos valores.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	10/09/2025	793	UPRES DEATA	16	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	10/09/2025	793	UPRES DEATA	16	CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2026 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-043503-DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES No. 8, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	1	$ 141.000.000	$ 141.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 142.000.000,00

Melissa Sal.

Patrullero de policía **MELISSA SALCEDO**
Estructurador Estudio Previo Atlántico

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**

Aplica	**Anexos**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
X	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación. Tipificación. Asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Solicitud de cotización
- Cotizaciones
- Plan de compras
- Autorización inicio proceso
- Certificado de disponibilidad presupuestal

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que actualmente, no se cuenta con los equipos necesarios para la prestación integral de los servicios de Cardiología, así: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL",** por tal motivo la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación para la prestación del servicio con un tercero.

Mayor **JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA INFORMATIVA:

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE EXPRESE SU MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO APLICANDO EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE.

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION_CUPS	OFRECE	
			SI	NO
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA		
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA		
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA		
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA		
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA		
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO		
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE		
8	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL		
9	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO		
10	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE		
11	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL		
12	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO		
13	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA		
14	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA		
15	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA		
16	894101	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR		
17	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR		

18	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS		
19	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS		
20	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]		
21	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)		
22	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS		
23	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE		
24	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA		
25	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL		
26	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA		
27	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD		
28	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA		
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)		
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD		
31	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR		
32	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO		
33	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO		
34	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO		
35	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR		
36	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS		
37	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO		
38	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)		
39	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)		
40	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS		
41	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)		
42	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN		

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>HABILITACIÓN: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

<table>
<tr><th>Código Servicio</th><th>Grupo</th><th>Descripción del Servicio</th></tr>
<tr><td>302</td><td>Consulta Externa</td><td>CARDIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>361</td><td>Consulta Externa</td><td>CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA</td></tr>
<tr><td>327</td><td>Consulta Externa</td><td>MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN</td></tr>
<tr><td>742</td><td>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</td><td>DIAGNÓSTICO VASCULAR</td></tr>
</table>
Sujeto a verificación por el comité técnico, el supervisor del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.

El decreto 1011/2006, compilado en el decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la dirección departamental o distrital de salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".

En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>IDONEIDAD DEL TALENTO El oferente deberá acreditar la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal:

<table>
<tr><th>profesional</th><th>Cantidad mínima requerida</th></tr>
<tr><td>Especialista en Cardiología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Especialista en Cardiología Pediátrica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Especialista en electrofisiología (Cardíaca y/o Cardiovascular)</td><td>1</td></tr>
</table>
Para el cumplimiento de lo anterior, debe aportar la inscripción en el RETHUS, DILIGENCIAR Y APORTAR CON LA OFERTA el Anexo Formato de Idoneidad del talento Humano por cada profesional.

Los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son:</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	✓ Fotocopia del Título de la especialidad y / o su certificación de validación del título de la especialidad si fue obtenido (a) en el exterior. ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional. ✓ El personal debe estar registrado en el **RETHUS** **NOTA**: El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, el cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido.		
3	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1**: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012.**		
4	EL oferente y futuro contratista garantizará la prestación de los servicios estipulados dentro de la propuesta, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°8, ***NO*** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.		
5	Entregar formalmente junto con la propuesta PORTAFOLIO DE SERVICIOS previamente definido por la entidad oferente.		
6	Entregar formalmente junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.		
7	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido		

	en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"		
8	El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
9	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".*		
10	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.		
11	**Oportunidad de agendamiento:** El contratista se compromete a garantizar la oportunidad de la atención de consulta especializada, subespecialidad, procedimiento diagnósticos y procedimientos, en un tiempo no superior a 20 días calendario.		
12	**Oportunidad de consulta apoyo diagnóstico especializado para pacientes hospitalizados y de urgencia del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEATA (RED PROPIA):** El contratista se compromete a garantizar la oportunidad de la atención de consulta especializada, subespecialidad, procedimiento diagnóstico, para atender los requerimientos -demanda de casos, derivados del servicio de urgencia y hospitalización de los pacientes atendidos en la RED PROPIA, los cuales serán trasladados hasta las instalaciones del prestador para recibir su atención ambulatoria; y cuya oportunidad de programación, no sea superior a 3 días calendario, incluyendo la entrega de lectura y reporte de resultados.		
13	El oferente y futuro Contratista se compromete a participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología del usuario, previa solicitud formal del supervisor del contrato.		

14	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**: La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.		
15	**PERSONA DE ENLACE:** El oferente y futuro Contratista designará un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucione inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°8. Diligenciar los siguientes datos: Nombres y apellidos: _____ Cargo: _____ Numero celular: _____ Correo electrónico: _____		
16	**ADICIÓN DE SERVICIOS:** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinarios Profesional de la Salud (EIPS), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato ALLEGARA mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.		
17	**CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o		

	mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
18	El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, auditorias médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.		
19	EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.		
	INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.		
20	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 *"por la cual se reglamenta el Programa Nacional de*		

	Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20)		
21	El oferente se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico- Regional de Aseguramiento en Salud N°8, acompañada de la información y documentación correspondiente a lo establecido en la FORMA DE PAGO.		
22	El futuro contratista deberá dar cumplimiento con las CONDICIONES DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA: el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el Acuerdo Nro. 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"		
23	El futuro contratista deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud). Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.		
24	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Actas del comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria, transfusional QUE SEGÚN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD SE DEBAN REALIZAR EN LA IPS). El oferente deberá contar con los protocolos de atención segura de pacientes. Resolución 1995 de 1999 Debe contar con certificación del PAMEC, Guías y protocolos de prácticas clínicas propias de la prestación del servicio propio del objeto del presente proceso, El oferente debe contar con las Guías o Protocolos de las primeras diez causas de morbilidad orientadas al perfil epidemiológico de la población pediátrica. NOTA: En caso de ser necesario, dicha documentación podrá ser solicitada por parte del personal de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y		

	Regional de Aseguramiento en Salud N°8, los cuales deberán estar vigentes.		
25	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.		
26	El oferente y futuro contratista, por ningún medio solicitará a los usuarios de sanidad de la Policía, DINERO para el PAGO de servicios de salud, cuando la IPS observe que el medicamento es pertinente, un servicio o medicamento se debe ordenar de acuerdo a lo establecido en el contrato y llegado el caso el servicio no esté en el POS de la Policía, se debe diligenciar el formato aprobado por Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud) DISAN.		
27	REEMPLAZO DEL PERSONAL El oferente contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.		
28	**COMPROMISO AMBIENTAL:** El oferente deberá diligencia el *formulario de compromiso ambiental*, donde se deberá comprometer a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.		
29	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** **EL OFERENTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE *GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS* REGULADOS MEDIANTE LA PRESENTE NORMATIVIDAD:** • ***DECRETO 351 de 2014"por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*** • ***LEY 1252 DE 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PROHIBITIVAS EN MATERIA AMBIENTAL REFERENTES A LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS".*** • ***RESOLUCIÓN 1164 DEL 2002 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.*** • ***DECRETO 4741 DE 2005 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL.*** • ***DECRETO 1076 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"***		

	• *DECRETO 351 DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.* • *RESOLUCIÓN 2184 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 668 DE 12016 SOBRE EL USO RACIONAL DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".* **EL OFERENTE NO DEBE ENCONTRASE REPORTADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA (WWW.ANLA.GOV.CO). Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y TIPO DE SERVICIO OFRECIDO, ADEMÁS DEBE CONTAR CON SITIO DE DEPÓSITO O ACOPIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O DESECHOS**		

ENTIDAD:

NIT:

DIRECCIÓN Y CIUDAD:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

ETAPA CONTRACTUAL

Una vez se suscriba el Contrato, el Contratista contará con 03 días hábiles para la constitución de las garantías a favor de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 NIT **802.016.407-3**, de conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Asimismo, deberán ser cargadas en el Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, debidamente firmadas por el tomador, en el punto 2 CONDICIONES – Configuración Financiera – Garantías, de acuerdo a lo siguiente:

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

"Las coberturas serán solicitadas en el momento de adjudicarse el contrato".

El Contratista contará con 03 días hábiles para la constitución de las garantías a favor de la Policía Nacional – Regional de aseguramiento en salud Nro. 8 NIT **802.016.407-3**. De conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, asi mismo, deberán ser cargadas en el Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, debidamente firmadas por el tomador en el punto 2 CONDICIONES – Configuración Financiera – Garantías, de acuerdo a lo siguiente:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUYENDO Y LAS PRÓRROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	QUE CUBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN *(1) AÑO MÁS* INCLUYENDO Y LAS PRÓRROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	QUE CUBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **Y TRES (3) AÑOS MÁS** INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV (ART.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO Y LAS PRÓRROGAS SI	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN

			2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2. DCTO 1082 DE 2015)		A ELLO HUBIERE LUGAR	RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. NUMERAL 3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0,5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NOTA: <u>En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u> Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015

MATRIZ DE RIESGO

No.		1	2	3	4	5	6
Clase		General	General	General	General	Específico	Específico
Fuente		Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Planeación	Planeación y Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo		Riesgo financiero	Riesgo Regulatorio	Riesgo Económico	Operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Insuficiencia de los recursos destinados para la satisfacción de la necesidad.	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Cambio de las condiciones económicas del mercado.	Que no se presenten proponentes al proceso de selección.	La no suscripción del contrato. y/o pólizas	Mala calidad del servicio prestado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No contratación, no satisfacción de la necesidad.	Pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Aumento de tarifas que sobrepasan los precios techo obtenido en el estudio de mercados y comparativos de precios, lo que haría que los posibles oferentes no se presentaran o que sus ofertas superaran los precios techo establecido ocasionando la declaratoria de desierta del proceso	La necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación.	No lograr la contratación que permitiría insatisfacción de la necesidad. Demoras en los tratamientos médicos que requieren los usuarios. Desgaste logístico (Papelería, equipos de oficina, útiles de oficina). Desgaste Administrativo.	El servicio prestado por parte de la entidad contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar el servicio a los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendía satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma.
Probabilidad		Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Improbable (2)	Improbable (2)
Impacto		Catastrófico (5)	Menor (2)	Mayor (4)	Insignificante (1)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Calificación total		Riesgo alto 6	Riesgo medio (5)	Riesgo alto (7)	Riesgo bajo (4)	Riesgo alto (6)	Riesgo alto (7)
Prioridad		Evitar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
¿A quién se le asigna el riesgo?		Planeación	Grupo Contratos	Grupo Contratos	Policía Nacional	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)
Tratamiento controles a ser implementados		Realizar estudios previos a la formulación del plan de compras o plan de necesidades de la unidad ajustado a las condiciones del mercado, previendo los incrementos anuales del mercado y los incrementos decretados por el gobierno, como el IPC, IVA y demás gravámenes.	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	Hacer monitoreo permanente de las condiciones del mercado, solicitar a los posibles oferentes que en sus cotizaciones se ajusten a la realidad y prevean cambios en las condiciones económicas del mercado.	Planeación, adecuado estudio previo, disponibilidad de recursos	Realizar lo establecido en la clausulas sancionatorias. (multa)	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (3)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	3	3	4	4	3	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Líder Proceso de Planeación, dueño de la necesidad.	Jefe Grupo Contratos	Jefe Grupo Contratos	Unidad dueña de la necesidad.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa precontractual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de condiciones del mercado y análisis	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	Verificación permanente de las condiciones del mercado, con especial cuidado cuando se esté adelantando el proceso de selección.	Indicadores de gestión	Realizar lo establecido clausulas sancionatorias. (multa)	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos

	Periodicidad ¿Cuándo?	Anual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

No.		7	8	9	10	11
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo Económico	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Incumplimiento del objeto contractual.	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los tramites.	Incumplimiento parcial del objeto contractual.	Incurrir en responsabilidad por eventos adversos en la prestación del servicio o por mala práctica médica	El servicio contratado no se presta o perjulcios que se le ocasiones como consecuencia no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		El servicio contratado no se presta por parte del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención de los usuarios y mala imagen de la unidad.	No poder dar inicio a la ejecución del contrato, no poder dar continuidad a la ejecución del contrato	No lograr la ejecución total y correcta del contrato.	Daños a terceros que den lugar a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia del servicio o por mala práctica médica	El contratista no cumple con sus obligaciones salariales lo cual puede generar interrupción o paralización de los servicios
Probabilidad		Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)	Improbable (2)
Impacto		Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Mayor (4)	Mayor (4)
Calificación total		Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto (7)	Riesgo alto (6)
Prioridad		Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
¿A quién se le asigna el riesgo?		Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única
Tratamiento controles a ser implementados		Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	Se debe ser claro desde el momento de la formulación de los estudios previos, la invitación o los pliegos de condiciones para que el oferente tenga muy claro que debe suscribir pólizas y ampliarlas y/o ajustarlas si es del caso realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	Se debe exigir para los contratos de prestación de servicios de salud la constitución de la RESPO	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	5	5	5	5	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato.	Jefe Grupo Contratos	Supervisor del Contrato	Jefe Grupo Contratos.	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato	Correcta formulación de las garantías a constituir.	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Verificando la vigencia de la póliza de responsabilidad civil y extracontractual. o póliza responsablilidad civil clínicas y centros médicos	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal. asignar un supervisor. a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto. exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA.** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO, la entidad deberá informar la ejecución del contrato al supervisor de manera mensual, así como también cualquier requerimiento solicitado por el supervisor del contrato.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.8, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.

8. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir lo señalado en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la empresa y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

9. **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.

10. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

12. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.8 y/o de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

13. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

14.EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

15.El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.

16.El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato, al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.

17.Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

18.El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

19.El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

20.El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

23. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades

y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

24. El **CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

25. El **CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

26. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- ✓ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- ✓ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- ✓ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- ✓ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución 634 de 2022 "Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

27. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional"

28. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento

en Salud No. 8, y la oficina atención al usuario, por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación, en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato, esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asi mismo, se levantará la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia.

29. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
30. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.
31. El **CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
32. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993, Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.
33. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio, además está obligado a verificar en el ADRES al usuario, si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas.
34. El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable o Moderadamente Aceptable", es decir un puntaje igual o superior a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

35. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del Secop II, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado durante la ejecución del contrato.

36. No continuar con la prestación de los servicios con cargo al contrato, Una vez agotado el contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

37. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del secop II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta **ESTE FORMATO,** el cual debe estar debidamente firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II, es decir antes del cierre de la oferta.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL	_____%

NOTA 1: ***El oferente interesado debe realizar un solo porcentaje de descuento el cual será aplicado a todos los ítems del ANEXO PRECIO TECHO***

NOTA 2: El valor unitario adjudicado se aproximará a la unidad de peso más cercana.

NOTA 3: Si el oferente no indica ningún valor como porcentaje de descuento, esta se entenderá como 0%.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Soledad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 8
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía . Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT: _____ acepto el presente acuerdo de confidencialidad

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato estatal para. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente mediante suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**. la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede. ni expresa ni implícitamente. autorización. permiso o licencia de uso de marcas. patentes. derechos de autor. o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir. con antelación a la revelación de la **información confidencial**. los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos. contratistas. subcontratistas. proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado. involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución del **contrato**. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo. prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera. directa o indirectamente. perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder. copiar. reproducir. distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**. en todo o en parte. sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas. y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Soledad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 8
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural/jurídica: _____, CC/NIT: _____ acepto el cumplimiento de las condiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y me comprometo atender todas las directrices o disposiciones normativas que existan en la materia:

La Policía Nacional mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019 prevé en el Artículo 2º lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*** en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados no uniformados contratistas y trabajadores en misión mediante la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución, para ello destinará el capital humano financiero y tecnológico que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica clase de riesgo y tamaño de la empresa actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST. que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal. durante la ejecución contractual. acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad. al supervisor del contrato. la ocurrencia de incidentes. accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales. así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso). los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan. de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante. que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST* considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas. empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores. clasificadas con riesgo I. II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I. II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I. II. III. IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad cada vez que se requiera de acuerdo con la actualización de la normatividad política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacion

Soledad

Señores.

POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 8

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía . Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT: _____ se presenta bajo la modalidad de único proponente, ____, Unión Temporal o Consorcio____, acepto el presente compromiso anticorrupción:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8. Adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estadó colombiano. y de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas,

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente mediante suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas sobornos o cualquier forma de halago retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante directamente o a través de sus empleados contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie. Bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor lo haga en su nombre,
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta bien sea directa o indirectamente ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Asimismo debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia es decir aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas 1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos testaferrato tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de
Alguna manera contraríe las leyes de la República la moral o las buenas costumbres.
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números. días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante representante legal o apoderado

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

PRECIO TECHO

ITEM	CUPS	DESCRIPCION_CUPS	PRECIO TECHO
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 83.500
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 65.600
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 83.500
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 65.600
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 78.600
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 190.000
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 412.600
8	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 347.000
9	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 315.540
10	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	$ 549.500
11	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$ 800.000
12	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	$ 412.600
13	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	$ 482.600
14	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 427.000
15	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	$ 520.000
16	894101	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 400.000
17	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 200.000
18	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	$ 270.000
19	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 108.640
20	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	$ 207.600
21	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 170.000
22	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	$ 362.200
23	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 270.000
24	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 180.000
25	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	$ 301.500
26	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	$ 293.000
27	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 21.000
28	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 290.000
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	$ 73.643
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ 250.000
31	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 301.092
32	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	$ 402.845
33	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	$ 786.500
34	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	$ 786.500
35	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 35.000
36	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 53.000
37	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 99.162
38	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 86.000
39	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 61.885
40	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 85.000
41	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	$ 242.200
42	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	$ 165.800

Este anexo debe ser diligenciado por todo el personal que conforma el Recurso Humano Ofertado. La Regional de Aseguramiento en salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Atlántico, se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO
Ciudad y Fecha:
Nombres y Apellidos:
Cedula de Ciudadanía:
Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:
Profesión:
Nombre Universidad:
No. Registro Profesional:
Título Obtenido:
Especializaciones:
Subespecialización:
Tiempo de Experiencia en la Profesión:
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:
Cargo que desempeña:
_____ **FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL** **CC No.**

CLINICA CENTRO S.A
NIT: 802021332-1
DIRECCION: CALLE 40 No 41-110

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION	VALOR COTIZACION	PRECIO HISTORICO	REALIZA
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 100.000	$ 16.380	SI
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 100.000	$ 16.380	SI
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 180.000	$ -	NO
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 180.000	$ -	NO
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: 2 AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS - PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 100.000	$ 16.853	SI
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 190.000	$ 199.251	SI
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 420.000	$ -	NO
8	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 427.000	$ 428.590	SI
9	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 690.000	$ -	SI
10	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 315.540	$ 295.722	SI
11	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	$ 670.000	$ -	NO
12	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$ 800.000	$ -	SI
13	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	$ 1.200.000	$ -	NO
14	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	$ 3.000.000	$ -	NO
15	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 427.000	$ 428.590	SI
16	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	$ 520.000	$ -	NO
17	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 21.000	$ 21.496	SI
18	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 290.000	$ 348.909	NO
19	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ 250.000	$ 261.103	NO
20	399201	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	$ 2.800.000	$ -	SI
21	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	$ 5.700.000	$ -	SI
22	372802	MAPEO ELECTROANATÓMICO TRIDIMENSIONAL	$ 36.200.000	$ -	SI
23	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 170.000	$ 176.284	SI
24	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	$ 14.800.000	$ -	SI
25	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 180.000	$ 179.739	SI
26	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	REPETIDO	$ -	SI
27	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	$ 550.000	$ -	NO
28	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	$ 550.000	$ -	NO
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	$ 121.590	$ -	SI
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	$ 250.000	$ 261.103	NO
31	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 400.000	$ -	NO
32	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 200.000	$ -	SI
33	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	$ 270.000	$ -	NO
34	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 115.000	$ 115.535	SI
35	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	$ 350.000	$ -	NO
36	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	$ 2.800.000	$ -	NO
37	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 550.000	$ -	NO
38	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 270.000	$ 262.627	SI
39	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POSTEJERCICIO	$ 2.800.000	$ -	NO
40	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	$ 2.800.000	$ -	NO
41	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 53.000	$ 53.684	SI

42	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 99.162	$ -	SI
43	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 86.000	$ 86.019	SI
44	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR	$ 61.885	$ -	SI
45	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 85.000	$ 84.418	SI
46	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	$ 354.650	$ -	SI
47	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	$ 354.650	$ -	SI
48	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 35.000	$ 26.053	SI

OFERTA TARIFARIA SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA AMBULATRORIA			
ITEM	**CUPS**	**PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION**	**VALOR COTIZACION**
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 120.000,00
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 120.000,00
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	N/A
4		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	N/A
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	N/A
6	881202	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 509.052,00
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 609.052,00
8	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS **CON PRUEBA DE ESFUERZO** O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 916.293,00
9	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	N/A
10	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 763.578,00
11	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	N/A
12	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	N/A
13	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	N/A

14	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	N/A
15	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O **CON PRUEBA FARMACOLÓGICA**	$ 1.018.104,00
16	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	$ 624.027,00
17	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 130.899,00
18	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	N/A
19	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	N/A
20	399201	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	N/A
21	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	N/A
22	372802	MAPEO ELECTROANATÓMICO TRIDIMENSIONAL	N/A
23	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 509.052,00
24	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	$ 9.000.000,00
25	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 509.052,00
26	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	$ 9.000.000,00
27	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	N/A
28	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	N/A
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	N/A
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	N/A
31	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	N/A
32	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 252.102,00
33	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	N/A
34	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 509.052,00
35	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	N/A

36	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	N/A
36	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 509.052,00
37	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 763.578,00
38	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	N/A
39	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	N/A
40	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 120.000,00
41	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 120.000,00
42	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 120.000,00
43	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 120.000,00
44	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 200.000,00
45	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	N/A
46	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	N/A
47	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 70.000,00

Barranquilla, 1 Septiembre 2025

Señores
POLICIA NACIONAL
Presente

Asunto: Respuesta a solicitud cotización para Estudio de Mercado.

En respuesta a su solicitud con miras a adelantar un proceso para contratar la prestación de los servicios para la prestación de servicios de CARDIOLOGIA en la ciudad de Barranquilla – y cumpliendo con las especificaciones técnicas minimas, estamos dando respuesta así:

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION	VALOR COTIZACION
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 250.000,00
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 300.000,00
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIATRICA	$ 280.000,00
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 300.000,00
5	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 300.000,00
6	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 500.000,00
7	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	$ 550.000,00
8	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 800.000,00
9	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 1.000.000,00

10	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$	700.000,00
11	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	$	750.000,00
12	881207	ECOCARDIGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$	1.300.000,00
13	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	$	1.600.000,00
14	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	$	3.500.000,00
15	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$	800.000,00
16	881214	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON ANÁLISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCÁRDICA	$	600.000,00
17	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$	60.000,00
18	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$	300.000,00
19	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$	250.000,00
20	399201	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	$	3.800.000,00
21	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	$	2.000.000,00
22	372802	MAPEO ELECTROANATÓMICO TRIDIMENSIONAL	$	2.600.000,00
23	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$	360.000,00
24	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	$	400.000,00
25	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$	360.000,00
26	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	$	450.000,00
27	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	$	600.000,00
28	895006	MONITOREO CARDÍACO CON TRANSMISIÓN REMOTA	$	600.000,00
29	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	$	600.000,00
30	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	$	250.000,00
31	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$	400.000,00
32	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$	280.000,00
33	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	$	280.000,00
34	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$	380.000,00

35	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	$	400.000,00
36	920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	$	2.800.000,00
36	895910	PRUEBAS DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$	600.000,00
37	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$	600.000,00
38	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST- EJERCICIO	$	3.000.000,00
39	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	$	3.000.000,00
40	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$	300.000,00
41	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$	350.000,00
42	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$	350.000,00
43	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$	350.000,00
44	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$	320.000,00
45	378506	REVISIÓN DE ELECTRODO DE ESTIMULACIÓN (AURICULAR O VENTRICULAR)	$	500.000,00
46	378507	REVISIÓN DE ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN	$	500.000,00
47	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$	70.000,00

Agradeciendo su atención a la presente.

ARMANDO ALCALA HERNANDEZ
Representante Legal
Cedula 8.742.027